



Factura: 001-004-000033539



20180901038P03578



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EXTRACTO

N.º	HUMBERTO MOYA FLORES	Esrituga N.º:	20180901038P03578				
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON CUANTÍA INDETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2018, (11:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	"ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	REPRESENTADO POR	RUC	0993122432001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	FERNANDO MORLA PAREDES
Jurídica	"CONSTRUCTORA GALLO MEDA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	REPRESENTADO POR	RUC	0993122564001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	FERNANDO MORLA PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N.º TRAMITE: 66433-0041-18 28/08/18 2.1.1

No. 2018-09-01-038-P03578

**ESCRITURA DE CONFORMACION DE
 CONSORCIO, DENOMINACIÓN,
 DOMICILIO Y LUGAR PARA
 NOTIFICACIONES, CAPACIDAD DE
 LAS PARTES, ROLES Y APORTES DE
 LOS ASOCIADOS QUE CELEBRAN LA
 COMPAÑIA ENLACE FERROVIARIO
 INTERNACIONAL S.A. DE CV (RFCEF
 107102278A), Y LA COMPAÑIA
 CONSTRUCTORA GALLO MEDA S.A.
 DE CV (RFCCGM81093083A), BAJO
 LA DENOMINACIÓN DE
 "CONSORCIO CONSTRUCTORES
 INTERNACIONALES"-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
 día veintisiete de Agosto del año dos mil
 dieciocho, ante mi **DOCTOR HUMBERTO
 ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo
 Octavo de este Cantón, comparecen con plena
 capacidad, libertad y conocimiento, a la
 celebración de la presente escritura, por una
 parte, el señor **FERNANDO MORLA PAREDES**,
 en su calidad de Apoderado de la compañía
**ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL S.A.
 DE CV (RFCEF 107102278A)**, sociedad



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





mexicana legalmente constituida como en origen se requiere y con domicilio en Ecuador en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, por Resolución de la Superintendencia de Compañías inscrita en el correspondiente Registro mercantil el dos de agosto del año dos mil dieciocho; en calidad de OTORGANTE, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **FERNANDO MORLA PAREDES**, en su calidad de Apoderado de la compañía **CONSTRUCTORA GALLO MEDA S.A. DE CV (RFCCGM81093083A)**, sociedad mexicana legalmente como en origen se requiere y con domicilio en Ecuador en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, por Resolución de la Superintendencia de Compañías inscrita en el correspondiente Registro mercantil el dos de agosto del año dos mil dieciocho, en calidad de OTORGANTE, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como



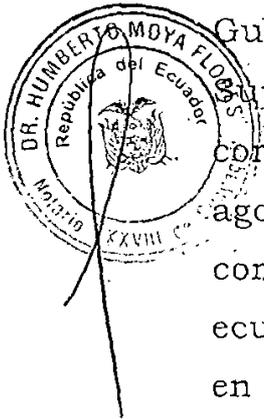
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



documento habilitante. Advertido los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, memoria reverencial, ni promesa o seducción, me pido que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la conformación de un consorcio, con el contenido de la siguiente minuta:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por una parte el señor **FERNANDO MORLA PAREDES**, en su calidad de Apoderado de la compañía **ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL S.A. DE CV (RFCEF 107102278A)**, sociedad mexicana legalmente constituida como en origen se requiere y con domicilio en Ecuador en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, por Resolución de la Superintendencia de Compañías inscrita en el correspondiente Registro mercantil el dos de agosto del año dos mil dieciocho; y por otra comparece el señor **FERNANDO MORLA PAREDES**, en su calidad de Apoderado de la compañía **CONSTRUCTORA GALLO MEDA S.A. DE CV (RFCCGM81093083A)**, sociedad



mexicana legalmente como en origen se requiere y con domicilio en Ecuador en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, por Resolución de la Superintendencia de Compañías inscrita en el correspondiente Registro mercantil el dos de agosto del año dos mil dieciocho. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, hábil según derecho para contratar y obligarse. La respectivas calidades en que concurre el compareciente las demuestra, en cada caso, con los correspondientes documentos adjuntos habilitantes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.** La Empresa Pública Municipal Habitat y Vivienda del cantón Rumiñahui EPM-HVR convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o asociaciones, legalmente capaces para contratar, a fin de que presenten sus ofertas para el proceso de selección de un aliado estratégico para la ejecución integral para el proyecto "DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO EL ROSARIO" **2.2.** Tanto las compañías ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL S.A. y CONSTRUCTORA GALLO MEDA S.A. se encuentran inscritas en el Registro Único de Proveedores (RUP), y habilitadas para presentar



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



oferta en la Licitación de la referencia. **2.3.**
Luego del análisis de los Pliegos de la Licitación,
dichas compañías se asociaron y licitaron siendo
ya adjudicadas como socio estratégico para
ejecución integral del proyecto, al amparo
permisión contenida en todas las normas legales
que rigen este tipo de contratación en el
Ecuador. **TERCERA: OBJETO, CONFORMACION
DE CONSORCIO, DENOMINACIÓN, DOMICILIO
Y LUGAR PARA NOTIFICACIONES, CAPACIDAD
DE LAS PARTES, ROLES Y APORTES DE LOS
ASOCIADOS.**- El objeto del presente instrumento
es la conformación de un consorcio para
acometer la ejecución conjunta por parte de la
compañía ENLACE FERROVIARIO
INTERNACIONAL S.A. y de la compañía
CONSTRUCTORA GALLO MEDA S.A.; bajo la
denominación de "Consortio Constructores
Internacionales", de la oferta respectiva
correspondiente a la Adjudicación hecha por La
empresa pública municipal habitad y vivienda
del cantón Rumiñahui EPM -HVR y cuyo objeto
ejecución integral para el proyecto "DE
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO
EL ROSARIO". El Consorcio que por este
instrumento se crea, tendrá su domicilio en la
ciudad de Guayaquil, Ecuador, en la
Urbanización Goleta Alcance Mz. dos mil noventa.

y cinco No. catorce Guayaquil Ecuador, Teléfonos
0969095367

E-mail:

fmorla@enlaceferroviario.com. La capacidad de los comparecientes para celebrar el presente instrumento a nombre de sus representadas se encuentra debidamente acreditada con los poderes adjuntos. El acuerdo de consorciarse se logra por la experiencia y el "know how" de las dos empresas para la ejecución de obras similares a la adjudicada, y se complementa en la capacidad financiera y recursos económicos, en la propiedad y disponibilidad de los equipos y maquinaria, así como en la disponibilidad del personal profesional, directivo, técnico, administrativo y operacional necesarios para la realización de las obras materia de la Licitación; conocimientos, bienes y recursos que las empresas se comprometen y obligan de manera irrevocable a proveer y aportar conjuntamente para la ejecución del contrato adjudicado.

CUARTA: PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.-

Los porcentajes de participación en el "Consortio Constructores Internacionales" de cada empresa serán los siguientes: la compañía ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL S.A. cuarenta por ciento, y la compañía CONSTRUCTORA GALLO MEDA S.A. el sesenta por ciento. Las partes declaran que sus porcentajes de



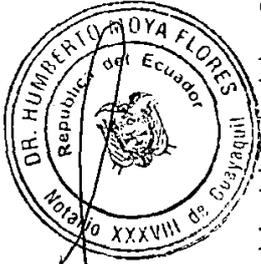


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

aportaciones se mantendrán obligatoriamente inalterables hasta la finalización de la etapa contractual; y se comprometen y obligan a no disolver ni a dar por terminada la asociación o consorcio, ni durante la fase precontractual durante la contractual de ser el caso, ni a ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato y del presente documento. **QUINTA.**

RESPONSABILIDAD. Cada una de las compañías integrantes del "Consortio Constructores Internacionales" será responsable solidaria, indivisible e ilimitadamente, con renuncia expresa de los beneficios de orden y exclusión e indistintamente del plazo de duración de la asociación, frente al "Consortio Constructores Internacionales" así como frente a terceros en general, por el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emergentes derivadas de su participación en la ejecución del contrato ofertado y adjudicado, para la cual se conforma el presente consorcio, tanto en la suscripción y en cuanto a la ejecución del contrato, y en todos los demás actos coligados. Si bien el "Consortio Constructores Internacionales" y sus integrantes serán directamente responsables ante La Empresa Pública Municipal Habitat y Vivienda del cantón Rumiñahui EPM-HVR conforme se





tiene señalado con anterioridad, cada una de las empresas mantendrá, frente a la otra, la responsabilidad directa en la ejecución del contrato ofertado y adjudicado, en los porcentajes de participación asumidos por cada una de ellas. **SEXTA: EMPRESA LÍDER, DESIGNACIÓN DE APODERADO Y PROCURADOR COMÚN Y ÚNICO.**- Las partes acuerdan que la Empresa Líder de la Asociación será la compañía ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL S.A., de igual forma, las partes designan como su Apoderado y Procurador Común y Único del consorcio que se conforma entre la compañías comparecientes al señor JOSE DANIEL GARCIA ANDA, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz, identificado con cédula de ciudadanía número 092584582-8, quien tendrá todas las facultades necesarias para actuar, obligar y responsabilizar al "Consortio Constructores Internacionales" y a sus integrantes, sin limitación alguna, frente terceros en general, dentro del proceso tantas veces mencionado en todas sus etapas. De igual forma, queda ampliamente facultado para suscribir el contrato correspondiente, y para otorgar los documentos y declaraciones que fueren necesarias para el efecto, así como para suscribir y presentar toda la documentación que



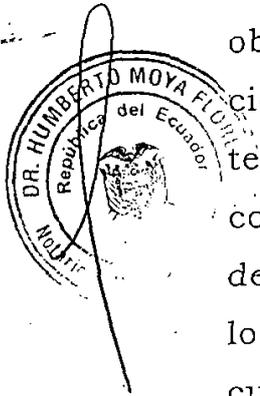
HUMBERTO MOYÁ FLORES
NOTARIO

sea requerida en el marco de la ejecución del contrato, y asumir todas y cada una de las obligaciones que de éste resultaren. Puede, en el ejercicio de su cargo, interponer los recursos administrativos impugnatorios y reclamaciones que estime pertinentes, presentar y contestar demandas, así como realizar en nombre del "Consorcio Constructores Internacionales" y de sus integrantes, las compañías comparecientes, todos los actos que fueren antecedente, consecuencia o que se relacionen con la adjudicación en todas sus fases o etapas. En general, el Apoderado y Procurador Común y Único en este instrumento designado queda investido, de todas y cada una de las facultades necesarias para realizar todos los actos jurídicos, administrativos, procedimentales, o de cualquier otra índole que fueren, relacionados con la adjudicación y con el contrato, y para obligar plenamente al "Consorcio Constructores Internacionales" y a sus integrantes, sin limitación alguna, frente a terceros en general dentro de la adjudicación de la referencia, sin que pueda alegarse limitación, falta o insuficiencia de Poder, aún cuando la facultad no esté expresamente determinada, teniendo inclusive las facultades establecidas en el Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de



Procedimiento Civil. **SÉPTIMA: PLAZO Y DURACIÓN.**- El "Consortio Constructores Internacionales" tendrá vigencia durante todo el tiempo que fuere necesario para cumplir su objeto, y dejará de existir cuando transcurran ciento veinte días después de que se hayan terminado todas las obligaciones derivadas del contrato, a menos que la entidad contratante defina un plazo mayor o requiera su ampliación a lo largo de la ejecución contractual; en cualquiera de estos casos, subsistirá la responsabilidad solidaria, indivisible e ilimitada de las compañías asociadas respecto al cumplimiento de obligaciones de cualquier índole, generadas durante la ejecución del indicado contrato o con ocasión del mismo.

OCTAVA: CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento, por su naturaleza, es indeterminada. **NOVENA: RATIFICACIÓN.**- Los comparecientes se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, por estar hecho en seguridad de los respectivos intereses de sus representadas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. Abogado Humberto Moya González.- Matrícula Cero nueve - mil novecientos noventa -



COMERCIAL

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,052 DOCE MIL CINCUENTA Y DOS.-----

--- TOMO I QUINGUAGÉSIMO.----- LIBRO XVIII DECIMO OCTAVO. -----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 17 diecisiete días del mes de Julio del año 2018 dos mil dieciocho.-----

--- Ante Mí, Licenciado **SERGIO MANUEL BEAS PÉREZ**, Notario Público Titular Número 112 ciento doce de esta Municipalidad, compareció el señor **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN** en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada "ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para conferir y otorgar en nombre de su representada y a favor del señor **FERNANDO MORLA PAREDES** un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** poder que le otorga y confiere de conformidad con las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS:**-----

----- **PRIMERA.-** Que por medio del presente instrumento el señor **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada "ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga al señor **FERNANDO MORLA PAREDES**, **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** facultades que a continuación se describen, mismas que se otorgan en forma enunciativa mas no limitativa:-----

a) Podrá representar a la Sociedad con **Poder General Judicial y para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafo segundo y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y sus correlativos con los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal, estando facultado para representar a la Sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, en el País o en el Extranjero, ante cualesquiera clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o ante cualquier clase de autoridades administrativas, sean de carácter federal, estatal o municipal, desde el principio hasta su fin y en consecuencia, a manera enunciativa y no limitativa, según sea el caso, para que puedan iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, contestar demandas y cumplir obligaciones, oponer excepciones y reconvenir, prorrogar jurisdicción, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, absolver y articular posiciones, promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos, consentir e impugnar sentencias, Interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates, formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal y ratificarlas cuando así se le solicite, coadyuvar con el Ministerio



COTEJADO

Notario Público No. 112

Jalisco, Jalisco



Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sean Judiciales o de carácter Administrativo, tanto Federales, Estatales, Municipales, como del Distrito Federal.-----

b) Para que a nombre y por cuenta de aquel, gestione y realice cualquier tipo de trámite que sean necesarios efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualesquiera clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o ante cualquier clase de autoridades administrativas, sean de carácter federal, estatal o municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor del Poderdante, facultando de igual forma al Apoderado para que promuevan y gestionen cualquier tipo de trámite de carácter administrativo y legal ante dichas autoridades y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas, tramitar incidentes de devolución, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente, y en general hacer todo en cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a el Apoderado en uso de las facultades que se le confieren, ya que es en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.-----

----- **SEGUNDA.**- Conforme a lo previsto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil en vigor del Estado de Jalisco el presente poder se otorga con una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura sin perjuicio del poderdante para revocarlo en cualquier tiempo dentro de dicho término. -----

----- **TERCERA.**- El *apoderado* nombrado no podrá sustituirse del presente poder, ni delegar sus facultades en terceras personas, quedando obligado a la rendición de cuentas por escrito a favor del *Poderdante*. El ejercicio de éste poder; así mismo el ejercicio de cualquiera de las facultades expresamente conferidas al *Apoderado*, a través de éste poder, implica para éste su aceptación y sujeción a las instrucciones recibidas.-----

----- **CUARTA.**- Se le hace saber al Apoderado que no sea abogado o licenciado en derecho, que para el ejercicio sólo por lo que ve a las facultades judiciales a que se refiere el presente mandato, deberán de asesorarse necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el *apoderado*, lo anterior en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- El señor Ingeniero **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN**, me acredita la legal existencia de la empresa y el carácter con que comparece con los testimonios que dicen en lo relativo: -----

--- **1.- CONSTITUCIÓN.**- Su representada se constituyo mediante la escritura pública numero 10,878 diez mil ochocientos setenta y ocho, de fecha 2 dos de Abril de 2009 dos mil nueve, otorgada en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante la fe del Notario Público número 13 trece de Zapopan, Jalisco, Licenciado JOSE GUSTAVO CHAVEZ LOZANO, que se encuentra registrada bajo

Folio Mercantil Electrónico número 40759 *1, cuatro, cero, siete, cinco, nueve, asterisco uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, de la cual se desprenden los siguientes datos y cláusulas:-----

----- "...CLAUSULAS: PRIMERA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes en el presente Instrumento constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA.- DENOMINACION.- La sociedad se denominará "ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL" y se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALV ARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la denominada zona metropolitana y/o conurbada integrada por los municipio de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, del estado de Jalisco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero..... CUARTA.- DURACION.- La sociedad se constituye con una duración de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la presente escritura.- QUINTA.- NACIONALIDAD Y EXTRANJERIA.- Tomando en cuenta que la sociedad se constituye conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en la República Mexicana, es de Nacionalidad Mexicana.-ADMISION DE EXTRANJEROS.- Los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones, partes sociales o derechos que de la Sociedad adquieran, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad, y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.- SEXTA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será: a) La prestación y explotación del Servicio Público Federal del Autotransporte de Carga General o Especializada, Pasaje, Turismo, Servicio Auxilla solicitado y Materiales, Remanentes y Residuos Peligrosos.- b).- Compra, venta, administración, comisión, representación, fabricación, importación, exportación y maquila de productos de Asfalto, Concreto Hidráulico, Morteros y Construcción.- c).- El servicio de fletes y acarreos de cualquier tipo de maquinaria y equipo, así como todo tipo de material.- d).- Construcción, edificación, remodelación, urbanización, pavimentación, movimientos de tierras, obras hidráulicas, sanitarias, eléctricas, regularización de terrenos rústicos o urbanos, así como todo tipo de obra pública y privada, estudios, proyectos, supervisión y toda clase de servicios profesionales en el ramo de la Ingeniería Civil y Electromecánica.- e).- Compra, venta, administración, comisión, representación, fabricación, importación, exportación, maquila, arrendamiento y sub-arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los fines antes mencionados.-.....SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable, el cual está representado por acciones ordinarias, nominativas, indivisibles con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una. Su capital mínimo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el que queda íntegramente suscrito y pagado, representado por 100 cien acciones de la serie "A".- El capital variable es ilimitado y sus aumentos se representarán por acciones serie "B" o subsecuentes, con derecho a retiro.-..... VIGESIMA



COTEJADO [Signature]



QUINTA.- FACULTADES.- El administrador general único o en su caso el consejo de administración, siempre y cuando no le sean modificadas en el momento de su designación, tendrán las siguientes facultades: a).- PODER GENERAL JUDICIAL.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafo primero y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo el artículo 254 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querellas penales.-.....b).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES.- Para administrar bienes, el apoderado tendrá toda clase de facultades administrativas como conservar y acrecentar los negocios y bienes sociales, hacer y recibir pagos, otorgar recibos:.....c).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO.- Respecto de los bienes y derechos de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en párrafo tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-.....d).- FACULTADES LABORALES.- Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, para que pueda actuar ante las Juntas de conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todos los efectos..... g).- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES ya sean generales o especiales, sustituyendo en todo o en parte su mandato.-.....TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El capital social, a que se refiere la cláusula SEPTIMA que antecede, es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),.....SEGUNDA.- Constituida los accionistas en Asamblea General Ordinaria, por unanimidad de votos de la totalidad de ellos, acordaron que por ahora la Administración de la Sociedad quede a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, en la persona de la Señora YAZMIN AZIYADE ROMO PIÑERA, quien en el ejercicio de su cargo, tendrá la Representación Legal de la Sociedad con los Poderes y Facultades que se precisan en la cláusula VIGESIMA QUINTA, de esta propia escritura, mismos que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidos íntegramente en su totalidad como si se insertasen, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar".....

--- **2.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Que en Escritura pública número 12,080 doce mil ochenta, otorgada en esta Ciudad de fecha de 3 tres de Marzo del año 2009 dos mil nueve, ante la Fe del Licenciado JOSE GUSTAVO CHAVEZ LOZANO, Notario Público Número 13 trece de Zapopan, Jalisco, registrada en Folio Mercantil Electrónico número 40759 *1, cuatro, cero, siete, cinco, nueve, asterisco uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la que se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 12 doce de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, en la que se aprobó entre otros puntos, la revocación de poderes y aumento de capital social en la parte variable.-----

--- **3.- TRANSFORMACIÓN TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Con fecha 15 quince de Diciembre de 2008 dos mil ocho, se celebró acta de Asamblea General Extraordinaria en la que se acordaron, entre otros puntos, la reforma total de los estatutos sociales de la empresa, dicha acta se protocolizó mediante la escritura pública número 12,121 doce mil ciento veintiuno, de fecha 2 dos de Abril de 2009 dos mil nueve, pasada ante la Fe del Licenciado JOSE GUSTAVO CHAVEZ

LOZANO, Notario Público Número 13 trece de Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 40759 *1, cuatro, cero, siete, cinco, nueve, asterisco uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.



--- Escritura que Yo el Notario doy Fe tener a la vista en 12 doce fojas útiles y que en fotocopia dejo agregadas al Libro de Documentos de este Tomo bajo el número correspondiente.

---- 4.- REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Con fecha día 8 ocho de Noviembre del año 2010 dos mil diez, se celebro acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; dicha acta se protocolizó mediante la escritura pública numero 3,916 TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS, de fecha 18 dieciocho del mes de Noviembre del año 2010 dos mil diez, pasada ante la Fe del suscrito Notario, misma que se encuentra registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 40759 *1, cuatro, cero, siete, cinco, nueve, asterisco uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad; en la que se acordaron, La REFORMA TOTAL de los estatutos sociales de "ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;... La renuncia de la señora Yazmin Aziyadé Romo Piñera, como Administrador General Único, en consecuencia se le revocan todas y cada una de las facultades;... El nombramiento como Administrador General Único, al señor Abel Manuel Lanzarin Roldan, quien gozará de todas y cada una de las facultades señaladas en los Estatutos Sociales, y en particular las señaladas en el artículo Trigésimo Sexto;... P U N T O S E G U N D O... llevar a cabo una serie de proyectos con respecto al funcionamiento de la sociedad, consideraba que era necesario reformar los estatutos que hasta el día de hoy han regido y sustituirlos por unas basés sociales que contemplan y regulan de manera precisa cuestiones afines a las condiciones actuales de la economía nacional y de los mercados en general... ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO, EL DOMICILIO.- A NACIONALIDAD Y LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- D E N O M I N A C I O N.- PRIMERO.- La sociedad se denominará: "ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL", ... "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"... O B J E T O.- SEGUNDO.- La Sociedad Tendrá por Objeto:- a).- Prestación de servicio para mantenimiento, rehabilitación y construcción de vías de ferrocarril;- b).- Importación, exportación, arrendamiento de maquinaria especializada para vías férreas, incluyendo vehículos que circulen tanto por vía como por caminos (hy-rail).- c).- La prestación y explotación del servicio público federal del auto-transporte de cargas general o especializada, pasaje, turismo, servicio, auxilia solicitado y materiales, remanentes y residuos peligrosos;- d).- Compra venta, administración, comisión representación, fabricación, importación, exportación y maquila de productos de asfalto, concreto hidráulico, morteros y construcción;- e).- Construcción, edificación, remodelación, urbanización, pavimentación, movimientos de tierra, obras hidráulicas, sanitarias, eléctricas, regularización de terrenos rústicos o urbanos, así como todo tipo de obra pública y/o privada, estudios, proyectos, supervisión y toda clase de servicios profesionales en el ramo de la ingeniería civil y electromecánica;- f).- La tramitación y/o gestión por cuenta propia o de terceros ante las autoridades administrativas de los tres niveles federal, estatal y municipal, para la obtención de las



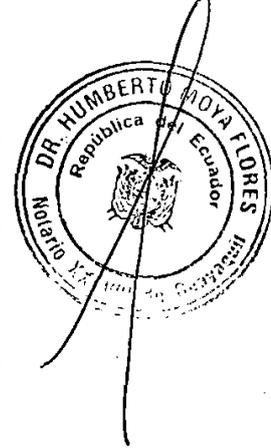
COTEJADO [Signature]



licencias y permisos de construcción, así como la participación en las licitaciones de obra pública que se convoquen; - g).- Llevar a cabo el desarrollo de centro turísticos y al efecto adquirir y enajenar predios, fraccionarlos, urbanizarlos, explotarlos en cualquier forma y comerciarlos, incluyendo la construcción y operación de ambos en tiempo compartido o en cualquier otra forma y la construcción y operación de centros y desarrollos turísticos; - h).- Comprar, vender, administrar, promover, arrendar, financiar, invertir, desarrollar y comercializar en general todo tipo de bienes inmuebles, hoteles, moteles, villas, condominios, condohoteles, centros comerciales, industriales, turísticos, casas, edificios, unidades habitacionales, restaurantes, bares, comida a domicilio, centros nocturnos, así como su planeación, diseño, decoración, mantenimiento y reparación; la sociedad podrá dedicarse a la construcción, edificación e instalación de obras..- i).- La contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativa, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas.- j).- La compra venta, comercialización, fabricación, distribución, elaboración, transformación, maquila, importación, exportación y tráfico mercantil, manejo a comisión, representación, distribución, consignación y comercio en general de toda clase de bienes, productos, materias primas que sean objeto de comercio; - k).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley, terrenos, fincas, construcciones, equipo y en general todo tipo de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, en el país o en el extranjero. - l).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de cualquier título valor permitido por la ley, obtener o conceder prestamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir o aceptar obligaciones, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- m).- Crear, preparar, desarrollar, producir, modificar, adaptar, mejorar, almacenar, promover, publicitar, comercializar y vender cualquier tipo de datos e información, así como toda clase de programas computacionales o paquetes de "software".- n) La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know how industrial o comercial y asistencia técnica, la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad, así obtención de concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.- o) La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad; y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de

SERGIO M.

terceros, o en combinaciones de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con éstas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.- p) Promover, obtener, supervisar por cuenta propia o a través de terceros, y en su caso, otorgar, toda clase de representaciones comerciales, industriales, de servicios, o de cualquier otra índole, sean de personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana; así como contratar o girar en el ramo de las comisiones, meditaciones, agencias y negociaciones de toda especie, con empresas nacionales o extranjeras dentro del país o en el extranjero. - q) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los miembros de los órganos de administración.- r) La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aún cuando se requiera concesión federal para ser operados. - s) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualquier título o valores mobiliarios que permita la ley. - t) Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes, emitir obligaciones, emitir; suscribir; librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la ley, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto, así como fungir como garante prendario, hipotecario o fiador de terceros, avalando sus actos y operaciones, constituirse en obligado mancomunado o solidario de terceros, e incluso realizar asunción de deudas, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones contraídas por terceros, en que se realicen sustitución de deudor.- u).- Hipotecar, pignorar o gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal. - v).- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- w).- La celebración de todos los actos, convenios o contratos de naturaleza civil y/o mercantil, pueda realizar la sociedad con apego a las leyes y de acuerdo con su objeto social.- x).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana.- **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- TERCERO.-** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de **GUADALAJARA, JALISCO, ... N A C I O N A L I D A D ...CUARTO.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana, sin embargo, con arreglo a la legislación mexicana vigente, la Sociedad permitirá la participación social de inversionistas Extranjeros;... **D U R A C I O N.- QUINTO.-** La duración de la Sociedad será de 99 (Noventa y Nueve) años...



COTEJADO

TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- SEXTO.- El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho de retiro de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),...

TITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGÉSIMO NOVENO.- La

Administración de la Sociedad estará encomendada a un Administrador General Único o bien a un Consejo de Administración,...

FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-

TRIGÉSIMO SEXTO.- El Administrador General Único o en su caso el Consejo de Administración,

disfrutará de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de todos los Poderes

Generales sin limitación alguna, inclusive con todas las facultades generales y las especiales que

requieran cláusula especial conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de

actos con la representación de la Sociedad, y gozarán de las facultades que de forma enunciativa

pero no limitativa se expresan a continuación:.- a) Podrán representar a la Sociedad con **Poder**

General Judicial y para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las

especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos

de los artículos 2207 dos mil doscientos siete párrafo segundo y 2236 dos mil doscientos treinta y

seis del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y sus

correlativos con los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587

dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal, estando

facultado para representar a la Sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y

contenciosa, desde el principio hasta su fin y en consecuencia, a manera enunciativa y no

limitativa, según sea el caso, para que puedan iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse

de la acción o de la instancia, según proceda, contestar demandas, oponer excepciones y

reconvenir, prorrogar jurisdicción, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios;

promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a

otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, absolver y articular

posiciones, promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos, consentir e impugnar sentencias,

interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer

y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates, formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la

adjudicación de bienes a favor de la poderdante, transigir, comprometer en árbitros y

arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir

pagos, presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y ratificarlas cuando así

se le solicite, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la

Sociedad en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso

lo amerite; y en general, agotar todos los trámites aquellos asuntos que sean compatibles con la

naturaleza de este poder, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante

cualquier autoridad, sean Judiciales o de carácter Administrativo, tanto Federales, Estatales,

Municipales, como del Distrito Federal.- b) Podrán administrar los negocios y bienes de la Sociedad

con **Poder General para Actos de Administración**, en los términos del artículo 2207 dos mil

doscientos siete tercer párrafo del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en

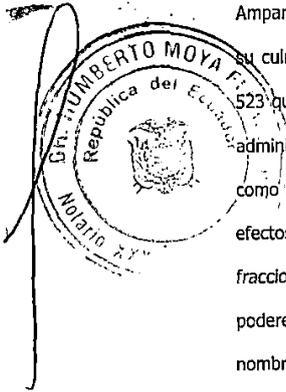
materia común y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo

párrafo de Código Civil Federal, aplicable en materia federal, acrecentando y conservando los



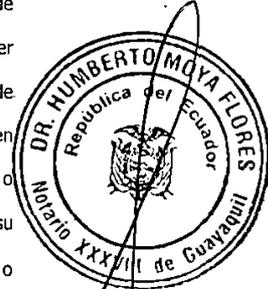
SEGUNDO

sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891, ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.- g) Podrán celebrar Convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete constitucional.- h) Podrán conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- i) Podrán nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- j) Podrán celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo o intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.- k) Tan amplio y bastante como en derecho proceda, con **Facultades Para Ejercitar Actos De Administración Aduanal** suscriba y tramite las solicitudes de permisos de Importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la empresa, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.- El poder antes conferido se entiende otorgado con toda la amplitud a que se refiere el "Acuerdo que instituye el Registro de Personas Acreditadas para Suscribir y Tramitar Solicitudes de Permisos de Importación y Exportación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 veinticuatro de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, y deberá inscribirse en dicho registro.- l) Podrán convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea.- m) Podrán representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o que exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover al Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.- n) Quedan facultados para que representen a la Sociedad, ante la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en el distrito federal o en cualesquiera de sus delegaciones en los estados de la



Dr. SERGIO

república mexicana, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no al compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.- o) Podrán gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias de sector público central descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la Sociedad, aún cuando estos se susciten mediante licitación o concurso, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como la concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación Estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, Sociedad o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.- p) Podrán en nombre y por cuenta de la Sociedad solicitar, tramitar y gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado del Gobierno Federal, así como en el Extranjero, de conformidad con la ley de Propiedad Industrial, su reglamento y los convenios internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, para la obtención de sus patentes, el registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales en favor de la Sociedad, el registro de los contratos de franquicia, transferencia de tecnología, o de asistencia técnica, que tenga celebrados la Sociedad con cualquier tercero, así como cualquier acto, contrato o convenio, que implique la licencia del uso o goce, el aprovechamiento, la explotación, o en su caso, la sección de derechos adquiridos, o sus modificaciones, de la propiedad industrial de la empresa. De la misma forma el mandatario podrá en nombre y por cuenta de la Sociedad solicitar, tramitar y gestionar ante el Registro Nacional del Derecho de Autor, de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y los convenios internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, la obtención de la inscripción de las obras, actos y contratos sujetos a registro.- En estos casos, podrán realizar todos los trámites concernientes con el registro, la adquisición o transmisión de estos derechos, y por consiguiente, llenar solicitudes, recibir notificaciones, contestar avisos y requerimientos, solicitar certificaciones, aportar documentos, efectuar el pago de derechos y aprovechamientos que se generen por la tramitación de cualquier asunto, oponerse a cualquier procedimiento administrativo, tramitando los medios legales de defensa necesarios existentes en nuestra legislación y en el extranjero, continuar dichos procedimientos hasta su conclusión, aportar pruebas, oponerse a las resoluciones administrativas que resulten, inclusive tramitar el juicio de amparo en contra de aquellos actos de la autoridad violatorios de garantías individuales, demandar la nulidad o cancelación de registros y promover juicio administrativo a fin de que se cumpla con las



COTEJADO

disposiciones legales vigentes; así también desistirse de las acciones promovidas y cumplir las resoluciones administrativas que se dicten en cada caso específico.- r) Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se le confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.- **DEL PRESIDENTE O DEL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.- TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Administrador General Único ostentará la firma social sin más limitaciones que las que en su caso le sean impuestas por la Asamblea General de Accionistas. En caso de que se designara Consejo de Administración, el Presidente tendrá Voto de Calidad en caso de empate y será el representante del Consejo ostentando la Firma Social, por lo cual se le otorgan al Presidente las facultades que se expresó en los incisos listados en el artículo TRIGÉSIMO SEXTO de éstos Estatutos, sin mas limitación que la Asamblea de Socios determine... **RESOLUCIÓN :- PRIMERA.-** Se aprueba la propuesta hecha por el Presidente de la Asamblea, en consecuencia se reforman los estatutos sociales, por los motivos expuestos por el Presidente de la asamblea, en consecuencia a partir de esta fecha esta sociedad se registrá por las disposiciones establecidas en los nuevos estatutos sociales,... **PUNTO TERCERO.-** el Presidente de la Asamblea pone a consideración de los presentes, su renuncia al cargo de Administrador General Único, lo anterior en virtud de que los nuevos proyectos de crecimiento que tiene la empresa, es indispensable que sean personas del medio que conozcan el mercado, tanto de clientes como de proveedores del país y del extranjero, y que además sean expertos en el manejo y distribución de los nuevos productos que se pretenden proyectar, quien asuma la dirección de la sociedad, por tanto pone a consideración de los aquí presentes nombrar como nuevo **Administrador General Único**, al señor **Abel Manuel Lanzarin Roldan**, quien en caso de ser aceptado su nombramiento gozará de todas y cada una de las facultades contenidas en los nuevos Estatutos Sociales y en particular de las señaladas en el artículo Trigésimo Sexto... **RESOLUCIONES :- SEGUNDA.-** Se acepta la propuesta hecha por el Presidente de la asamblea, en consecuencia se acepta su renuncia de la señora Yazmin Aziyade Romo Piñera, como Administrador General Único, en consecuencia se le revocan todas y cada una de las facultades que le fueron otorgadas... **TERCERA.-** Se acepta la propuesta hecha por el Presidente de la asamblea, en consecuencia se nombra como nuevo **Administrador General Único**, al señor **Abel Manuel Lanzarin Roldan**, quien gozará de todas y cada una de las facultades señaladas en los Estatutos Sociales, y en particular las señaladas en el artículo Trigésimo Sexto,... **POR HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 128 CIENTO VEINTIOCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, EN CUMPLIMIENTO A ESTE DISPOSITIVO SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN 22 VEINTIDOS FOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- GUADALAJARA, JALISCO, A 3 TRES DE DICIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.-** Firmado una firma ilegible..."-----
=== EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 90 NOVENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, AGREGO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE, A MI



LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL TOMO Y LIBRO, BAJO EL NUMERO QUE SE RELACIONA EN LA NOTA RELATIVA DE LA CITADA ESCRITURA.

=====

----- FE NOTARIAL -----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

=====

---- a).- Que los insertos que contiene la presente escritura concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron y que tuve a la vista.

---- b).- Que el señor ingeniero **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en ejercicio en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse, a quien doy fe de conocer personalmente.

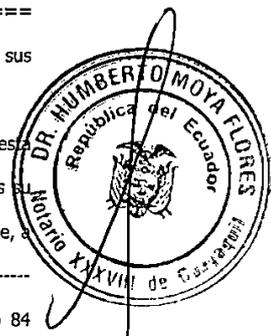
---- c).- Que el compareciente se identifico a mi satisfacción en los términos del Artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII octava de la Ley del Notariado en vigor, con credencial para Votar con Clave LNRLAB61103110H401 letras "L, N, R, L, A, B" números seis, uno, uno, cero, tres, uno, uno, cero letra "H" números cuatro, cero, uno expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que considero idóneo y que bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente que este fue obtenido de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la Autoridad que lo emitió, documento que yo el Notario doy fe de tener a la vista, cuya copia protocolizo agregándola a mi libro de Documentos generales bajo el numero relativo a este instrumento.

---- d) De conformidad con el Artículo 84 ochenta y cuatro fracción X décima de la Ley del Notariado en vigor, conceptué a el compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en el signos externos que presuman lo contrario y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o se encuentre sujeto a estado de interdicción, y que por sus generales manifestó ser: de Nacionalidad Mexicana, casado, profesionista, originario de Durango, Durango, donde nació el día 31 treinta y uno de octubre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, con domicilio en la calle Juan Bernardino numero 511 quinientos once Colonia Chapalita en Guadalajara, Jalisco.

---- e) Que en cuanto al Impuesto sobre la Renta y bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente al tenor de los Artículos de Ley, estar al corriente en el pago de dicho Impuesto sin que me lo haya acreditado en este acto por no traer las constancias respectivas, manifestación que hizo bajo protesta de decir verdad, habiéndole hecho las advertencias a que se refieren los artículos 106 ciento seis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y los artículos 79 setenta y nueve y 81 ochenta y uno del Código Fiscal de la Federación, previamente a la autorización de este instrumento público.

---- f) En los términos del artículo 86 ochenta y seis de la Ley del Notariado en vigor, se hace constar que se advirtió al compareciente, sobre la obligación de registrar este instrumento.

---- g) Leí lo anteriormente asentado al compareciente, advirtiéndole sobre su alcance, consecuencias y fuerza legal, y habiéndose manifestado conforme, ratifica y firma en unión del



COTEJADO

suscrito notario que autoriza y estampa su sello en el protocolo y en el duplicado siendo las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos del día, mes y año de su fecha.- Doy Fe,-----

---- Firma de ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN.- Firma del Licenciado SERGIO MANUEL BEAS PÉREZ.- Sello de Autorizar,-----



---- El suscrito Licenciado SERGIO MANUEL BEAS PÉREZ, Notario Público Titular Número 112 ciento doce de Guadalajara, Jalisco, CERTIFICO: Que las copias fotostáticas que anteceden, que van en 7 siete fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con su original de la Escritura Publica número 12,052 doce mil cincuenta y dos, de fecha 17 diecisiete de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito, de donde se compulso y tuve a la vista, las cuales certifico a petición del señor ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN, persona de mi conocimiento, a cuya solicitud expido las presentes.- Doy Fe,-----
----- Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de Julio del año 2018 dos mil dieciocho.-----



MÉXICO
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SGG/DC/JAL
6820/2018

1. País: MÉXICO
(country/country)

El presente documento público
(This public document is present and true)

2. ha sido firmado por: LICENCIADO SERGIO MANUEL BEAS PEREZ
(has been signed by/it is signed by)

3. quien actúa en calidad de: NOTARIO PUBLICO NUMERO 112 (CIENTO DOCE) DE GUADALAJARA, JALISCO
(acting in the capacity of/agent in charge of)

4. y está revestido del sello/timbre de: LA NOTARIA NUMERO 112 GUADALAJARA, JAL.
(bears the seal/stamp of/it is revetted by the seal/stamp of)

Certificado
(Certified/Attested)

5. en: GUADALAJARA, JALISCO.
(in)

6. el día: 18 DE JULIO DE 2018
(the)

7. por: DIRECTORA DE CERTIFICACIONES
(by)

8. No.: 6820/2018
(N°/series n°)

Firma:
(Signature)
LAURA GRACIELA GÓMEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE CERTIFICACIONES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE CERTIFICACIONES
SECRETARÍA DE CERTIFICACIONES

Tipo de documento: CERTIFICACION DE FIRMA DE NOTARIOS

ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

La autenticidad de esta apostilla, su firma electrónica y el contenido de la escritura pública que se certifica, quedan sujetos a la verificación de la información que se encuentra en el sitio web de la Secretaría de Certificaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

La presente apostilla solo certifica la firma, la expedición del instrumento y el contenido de la escritura pública que se certifica. No garantiza la veracidad de los datos que se declaran en el instrumento que se certifica.

This apostille only certifies the signature, the execution of the instrument and the content of the public deed that is certified. It does not guarantee the truthfulness of the data declared in the instrument that is certified.

Certificaci3n de firma de notarios. No garantiza la veracidad de los datos que se declaran en el instrumento que se certifica.

http://validacion.jalisco.gob.mx
ID Firmado: 15993560-17A2E

COPIA CERTIFICADA

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,053 DOCE MIL CINCUENTA Y TRES.-----

----- TOMO L QUINGUAGÉSIMO.----- LIBRO XIX DECIMO NOVENO.-----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 17 diecisiete días del mes de Julio del año 2018 dos mil dieciocho.-----

--- Ante Mí, Licenciado **SERGIO MANUEL BEAS PÉREZ**, Notario Público Titular Número 112 ciento doce de esta Municipalidad, compareció el señor **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN** en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada "**CONSTRUCTORA GALLO MEDA**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para conferir y otorgar en nombre de su representada y a favor del señor **FERNANDO MORLA PAREDES** un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** poder que le otorga y confiere de conformidad con las siguientes: -----



----- CLÁUSULAS:-----

----- PRIMERA.- Que por medio del presente instrumento el señor **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada "**CONSTRUCTORA GALLO MEDA**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga al señor **FERNANDO MORLA PAREDES**, un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** facultades que a continuación se describen, mismas que se otorgan en forma enunciativa mas no limitativa:-----

a) Podrá representar a la Sociedad con **Poder General Judicial y para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafo segundo y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y sus correlativos con los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal, estando facultado para representar a la Sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, en el País o en el Extranjero, ante cualesquiera clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o ante cualquier clase de autoridades administrativas, sean de carácter federal, estatal o municipal, desde el principio hasta su fin y en consecuencia, a manera enunciativa y no limitativa, según sea el caso, para que puedan iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, contestar demandas y cumplir obligaciones, oponer excepciones y reconvenir, prorrogar jurisdicción, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, absolver y articular posiciones, promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos, consentir e impugnar sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates, formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y ratificarlas cuando así se le solicite, coadyuvar con el Ministerio



COTEJADO 

Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sean Judiciales o de carácter Administrativo, tanto Federales, Estatales, Municipales, como del Distrito Federal.-----



b) Para que a nombre y por cuenta de aquel, gestione y realice cualquier tipo de trámite que sean necesarios efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualesquiera clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o ante cualquier clase de autoridades administrativas, sean de carácter federal, estatal o municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor del Poderdante, facultando de igual forma al Apoderado para que promuevan y gestionen cualquier tipo de trámite de carácter administrativo y legal ante dichas autoridades y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas, tramitar incidentes de devolución, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente, y en general hacer todo en cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a el Apoderado en uso de las facultades que se le confieren, ya que es en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometándolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.-----

----- **SEGUNDA.-** Conforme a lo previsto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil en vigor del Estado de Jalisco el presente poder se otorga con una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura sin perjuicio del poderdante para revocarlo en cualquier tiempo dentro de dicho término. -----

----- **TERCERA.-** El apoderado nombrado no podrá sustituirse del presente poder, ni delegar sus facultades en terceras personas, quedando obligado a la rendición de cuentas por escrito a favor del Poderdante. El ejercicio de éste poder; así mismo el ejercicio de cualquiera de las facultades expresamente conferidas al Apoderado, a través de éste poder, implica para éste su aceptación y sujeción a las instrucciones recibidas.-----

----- **CUARTA.-** Se le hace saber al Apoderado que no sea abogado o licenciado en derecho, que para el ejercicio sólo por lo que ve a las facultades judiciales a que se refiere el presente mandato, deberán de asesorarse necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, lo anterior en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- El señor Ingeniero **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN**, me acredita la legal existencia de la empresa y el carácter con que comparece con los testimonios que dicen en lo relativo: - ----

----- **CONSTITUTIVA.-** NUMERO 3,308 TRES MIL TRESCIENTOS OCHO.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 30 treinta días del mes de Septiembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, ante mí JORGE VICTOR RAMOS GOMEZ, Notario Publico, suplente adscrito y asociado al Titular numero 67 sesenta y siete de esta Municipalidad en funciones, comparecieron,. 1) El

Contador Publico Titulado Francisco Javier Alatorre Contreras.- 2).- El Ingeniero Juan José Gallo Meda.- 3).- El Doctor Fernando Antonio Gallo Meda.- 4).- El Ingeniero José de Jesús Ruesga Alatorre.- 5).- La Señora Martha Leticia Castro Mendoza de Ruesga.- 6).- La Señora María Victoria Nisino Lloret de Mayagöltia.- 7).- La Señora María Luisa Avalos Marino.- 8).- La Señora Gloria Silvia Avila Martinez.- 9).- El Arquitecto Jorge Ponciano Aguirre Neri.- 10).- El Arquitecto Nicolas Sergio Ramos Nuñez.- 11).- El Ingeniero Luis Fernando Vazquez Cortes.- Los enunciados son personas cuya identidad certifico y de cuya capacidad para contratar y obligarse he podido cerciorarme.- Han manifestado que en este acto y por esta escritura Constituyen Una Sociedad Mercantil con arreglo a las Leyes Mexicanas y en los términos de la siguiente:.- C L A U S U L A.- UNICA.- Los señores Francisco Javier Alatorre Contreras, Juan Jose Gallo Meda, Fernando Antonio Gallo Meda, Jose de Jesus Ruesga Alatorre, Martha Leticia Castro Mendoza de Ruesga, Maria Victoria Nisino Lloret de Mayagöltia, María Luisa Avalos Murillo, Gloria Silvia Avila Martinez, Jorge Ponciano Aguirre Neri, Nicolas Sergio Ramos Nuñez y Luis Fernando Vazquez Cortes, Constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se regira por la Ley de Sociedades Mercantiles, por las demas Leyes Mexicanas según el permiso relativo otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores que se relacionara posteriormente La Sociedad se regirá por los siguientes: E S T A T U T O S.- CAPITULO (I).- DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- Los comparecientes constituyen una Sociedad de Nacionalidad Mexicana, cuya denominación es "CONSTRUCTORA GALLO MEDA" e ira seguida de las palabras Sociedad Anonima de Capital Variable o de sus abreviaturas al emplearse su denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin perjuicio de que puedan establecerse Agencias, Sucursales en cualquier otra parte de los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero, sin que por ello se considere cambiado dicho domicilio.- ARTICULO TERCERO.- La Sociedad tiene por objeto; Explotación de las diversas ramas de la Ingenieria en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada; proyecto, construcción y asesoramiento de obras, la celebración de todos los contratos que sean necesarios o convenientes para realizar los anteriores objetos: la compra, venta de materiales, maquinaria, partes y refacciones para la ingenieria en general, comisiones y representaciones de firmas mexicanas y extranjeras relacionadas con la ingenieria; la adquisición de los bienes raíces necesarios para el desarrollo del objeto principal de la sociedad y en general todos los actos civiles y mercantiles necesarios para su objeto.- ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, prorrogables por el acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, por el termino que la misma establezca, computados a partir de la fecha en que se refiere la Escritura Notarial constitutiva de la Sociedad ...ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, Todo el extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interes o participación social en la sociedad, se considerara por ese simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nacion Mexicana,.- ARTICULO SEXTO.- Esta cláusula se inserta de conformidad con la autorización concedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores que aceptan incondicionalmente



COTEJADO



en sus términos y cuyo texto íntegro se insertará en esta escritura.- CAPITULO (II).- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:- ARTICULO SÉPTIMO.- El capital Social es la cantidad de \$.- \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL dividido en (10.000) diez mil acciones de \$ 1,000.00 Un mil pesos Moneda Nacional, cada una.- Las acciones serán al portador cada una dará derecho a un voto y confieren a sus tenedores iguales derechos, interponiéndoles iguales obligaciones... CAPITULO (III).- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales de accionistas son el órgano supremo de la sociedad, serán ordinaria y extraordinarias.- Las extraordinarias se reunirán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las demás serán ordinarias y se ocuparán de los asuntos que no sean competencia de las extraordinarias y además de los relacionados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley... ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales Ordinarias Generales de accionistas se asentarán en el libro autorizado para ese objeto y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario; así como por el Comisario al concurre a menos que existiera acuerdo de que firman todos los concurrentes o bien estos desearan hacer en cuyo caso no se requiera la formulación de lista de asistencia...CAPITULO (IV).- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Sociedad será dirigida y administrada por un Administrador único o un Consejo de Administración a juicio de la Asamblea, integrado de (2) dos a (6) seis miembros.- El Administrador único o los consejos podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, los cuales durarán en su cargo (1) un año, así como también el Comisario; podrán ser reelectos, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere cumplido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El administrador único o los miembros del Consejo de Administración serán designados por simple mayoría de votos... ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Administrador único o el Consejo de Administración en su caso tendrán las siguientes facultades:- a).- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2,554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su concordante del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco; estarán por consiguientes facultados para ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones ante las Autoridades Judiciales; ya sean de la Federación, del Estado o Municipales para desistirse...-----
 ---- Dicha escritura se encuentra registrada bajo inscripción número 161-162 ciento sesenta y uno guion ciento sesenta y dos del tomo 57 cincuenta y siete del libro primero del registro de comercio (actualmente en el folio mercantil electrónico 615*1 seiscientos quince asterisco uno) -----

REGISTRO

... :- NUMERO 36,313 ... EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, a los treinta días del mes de Mayo del 2000 dos mil, ante mi Licenciado VÍCTOR FLORES MARQUEZ, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 57 cincuenta y siete de esta Municipalidad, en Funciones por Licencia concedida a su Titular, compareció: El señor FRANCISCO ROMO PEREZ, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA GALLO

MEDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de **PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada en esta ciudad el día 16 dieciséis de Mayo del 2000 dos mil, exponiendo previamente como: **ANTE CEDENTES**: I.- Que por escritura publica numero 3,308 ..., otorgada en esta ciudad, con fecha 30 treinta de Septiembre del 1981 ..., pasada ante la fe del Licenciado Jorge Victor Ramos Gomez, Notario Publico, Suplente Adscrito y Asociado al Titular numero 67 sesenta y siete de esta Municipalidad, la cual se encuentra debidamente registrada bajo la Inscripción 161-162 ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos, del Tomo 57 cincuenta y siete, del Libro 1º primero del Registro de Comercio dependiente del Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad; quedo legalmente constituida la sociedad denominada "**CONSTRUCTORA GALLO MEDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, previo Permiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores numero.- Expediente numero 752211 ..., con una duración de 99 noventa y nueve años, con domicilio en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y teniendo como objeto: Explotación de las diversas ramas de la ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada; proyecto, construcción y asesoramiento de obras; la celebración de todos los contratos que sean necesarios o convenientes para realizar los anteriores objetos; la compra, venta de materiales, maquinaria, partes y refacciones para la ingeniería en general, comisiones y representaciones de firmas mexicanas y extranjeras relacionadas con la ingeniería; la adquisición de los bienes raíces necesarios para el desarrollo del objeto principal de la sociedad y en general todos los actos civiles y mercantiles necesarios para su objeto; con capital de \$10'000,000.00 ...II.- Que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en esta ciudad el día 10 diez de Diciembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, se propuso y aprobo un aumento de capital por la cantidad de \$40'000,000.00 ...(Viejos Pesos), para que en lo sucesivo el capital social se elevara a la cantidad de \$50'000,000.... (Viejos Pesos) para que en lo sucesivo el capital social ampare la suma de \$100'000,000.00 (... (Viejos Pesos), protocolización que se formalizo en escritura publica numero de fecha 5 cinco de Marzo de 1990 mil novecientos noventa, ante la fe del Licenciado Pablo Prado Blagg, Notario Publico numero 76 setenta y seis de esta Municipalidad.,- IV.- Que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 dieciséis de Mayo del 2000 dos mil, se tomaron los siguientes acuerdos: la venta de la totalidad de las acciones representadas; proposición y aceptación de aumento de capital y revocación de poderes, así como la designación del Consejo de Administración y nuevos apoderados; designándose como Delegado Especial de la citada Asamblea, al compareciente, con el objeto de que concurriese ante Notario Publico a solicitar la Protocolización de la multitudada acta y formalizara los acuerdos tomados.- V.- Que en uso de las facultades que le fueron conferidas, el señor **FRANCISCO ROMO PEREZ**, en su expresado carácter de Delegado Especial de la sociedad solicita se Protocolice el Acta de Asamblea mencionada anteriormente, exhibiéndome para tal efecto un ejemplar en pliego por separado, para su protocolización....- **CONSIDERACION**: El señor **FRANCISCO ROMO PEREZ**, en cumplimiento de lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria, reunida en pleno de la Sociedad denominada "**CONSTRUCTORA GALLO MEDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuya acta ha quedado debidamente protocolizada, en su carácter de



COTEJADO

[Handwritten signature]



Delegado Especial de la misma y a nombre y en representación de la propia sociedad consigna las siguientes: **CLAUUSULA S: PRIMERA.**- Se formaliza el acuerdo referente a la venta de acciones para que en lo sucesivo la suscripción de las mismas quede de la forma siguiente:

NOMBRE.- ACCIONES.- IMPORTE.- DANIEL HERRERA MEDINA 50,000 HOY 50 \$ 50'000,000.00 HOY \$ 50,000.00.- FRANCISCO ROMO PEREZ 50,000 HOY 50 \$ 50'000,000.00 HOY \$ 50,000.00.- TOTAL: 100,000 HOY 100 \$100'000,000.00 HOY \$ 100,000.00.-

SEGUNDA.- Se formaliza el aumento de capital hasta por la cantidad de \$150,000.00 ... para que a partir de esta fecha el capital social quede representado de la forma siguiente: **NOMBRE.-**

ACCIONES.- IMPORTE.- DANIEL HERRERA MEDINA 125 \$ 125,000.00.- FRANCISCO ROMO PEREZ 125 \$ 125,000.00.- TOTAL: 250 \$ 250,000.00.- TERCERA.- Se formaliza la

propuesta de revocar los nombramientos de representación social existentes así como los poderes otorgados, designándose Consejo de Administración que se integra de la forma siguientes:

PRESIDENTE: DANIEL HERRERA MEDINA.- SECRETARIO: FRANCISCO ROMO PEREZ.- TESORERO: CLAUDIA VARGAS MACHUCA.- COMISARIO: CAROLINA DEL CARMEN

RODRÍGUEZ FLORES.- CUARTA.- Se formalizan los poderes generales judiciales y para actos de administración y dominio a favor de los señores **DANIEL HERRERA MEDINA y FRANCISCO**

ROMO PEREZ, quienes deberán ser asesorados por un Profesional del Derecho y que deberán ejercerlo conjuntamente con las mas amplias facultades que se preveen en el Acta Constitutiva,

así como el Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal,

otorgándoles facultades para suscribir títulos de crédito, así como para poder sustituir en todo o en partes los mandatos que se les otorgan y aceptan su fiel cumplimiento.- **QUINTA.**- Salvo los

acuerdos que se consignan y se formalizan en este instrumento, quedan vigentes con toda su fuerza y valor las demás estipulaciones contenidas en la escritura constitutiva de la sociedad denominada **"CONSTRUCTORA GALLO MEDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE....- Leída que fue por los comparecientes, explicada y leída por el Notario; advertidos de su alcance, consecuencias legales y necesidad de su registro, las partes se manifiestan conformes con su contenido, firmando de conformidad a las 20:30 veinte horas con treinta minutos del día de su fecha, autorizándola a continuación, con mi firma y sello.- Doy Fe.- Firmado:

FRANCISCO ROMO PEREZ.- FIRMADO: VICTOR FLORES MARQUEZ.- EL SELLO DE AUTORIZAR.....- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EN 3 TRES HOJAS SE SACO DE SU MATRIZ PARA LA EMPRESA DENOMINADA **"CONSTRUCTORA GALLO MEDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO., A 30 TREINTA DE MAYO DEL 2000 DOS MIL"-**

--- ESCRITURA.- 3,734... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 14 catorce días del mes de Julio del año 2010 dos mil diez.- Ante Mi, Licenciado **SERGIO MANUEL BEAS PEREZ**, ... compareció el señor Ingeniero **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **"CONSTRUCTORA GALLO MEDA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para consignar en instrumento público los acuerdos tomados en la Asamblea... General Extraordinaria de

SERGIO

Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA GALLO MEDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ... el día 12 doce de Julio del año 2010 dos mil diez, ... Se formaliza en instrumento público y se hace constar: ... La reforma total a los estatutos... El cambio del Órgano de Administración, de un Consejo de Administración a un Administrador General Único, por lo que se designa como nuevo **Administrador General Único al señor Abel Manuel Lanzarin Roldan**, quien tendrá las facultades contenidas en el artículo Trigésimo Sexto de los nuevos Estatutos Sociales aprobados en esta asamblea... **PUNTO SEGUNDO...** reformar los estatutos que hasta el día de hoy han regldo y sustituirlos por unas bases sociales que contemplan y regulan de manera precisa cuestiones afines a las condiciones actuales de la economía nacional y de los mercados en general... **ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO, EL DOMICILIO,.- A NACIONALIDAD Y LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-D E N O M I N A C I O N.- PRIMERO.- La sociedad se denominará: "CONSTRUCTORA GALLO MEDA", ... "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ...O B J E T O.- SEGUNDO.- La Sociedad Tendrá por Objeto:.- a).- Prestación de servicio para mantenimiento, rehabilitación y construcción de vías de ferrocarril;.- b).- Importación, exportación, arrendamiento de maquinaria especializada para vías ferrias, incluyendo vehículos que circulen tanto por vía como por caminos (hy-rail).- c).- La prestación y explotación del servicio público federal del auto-transporte de cargas general o especializada, pasaje, turismo, servicio, auxilia solicitado y materiales, remanentes y residuos peligrosos;.- d).- Compra venta, administración, comisión representación, fabricación, importación, exportación y maquila de productos de asfalto, concreto hidráulico, morteros y construcción;.- e).- Construcción, edificación, remodelación, urbanización, pavimentación, movimientos de tierra, obras hidráulicas, sanitarias, eléctricas, regularización de terrenos rústicos o urbanos, así como todo tipo de obra pública y/o privada, estudios, proyectos, supervisión y toda clase de servicios profesionales en el ramo de la Ingeniería civil y electromecánica;f).- La tramitación y/o gestión por cuenta propia o de terceros ante las autoridades administrativas de los tres niveles federal, estatal y municipal, para la obtención de las licencias y permisos de construcción, así como la participación en las licitaciones de obra pública que se convoquen;.- g).- Llevar a cabo el desarrollo de centro turísticos y al efecto adquirir y enajenar predios, fraccionarlos, urbanizarlos, explotarlos en cualquier forma y comercialarlos, incluyendo la construcción y operación de ambos en tiempo compartido o en cualquier otra forma y la construcción y operación de centros y desarrollos turísticos;.- h).- Comprar, vender, administrar, promover, arrendar, financiar, invertir, desarrollar y comercializar en general todo tipo de bienes inmuebles, hoteles, moteles, villas, condominios, condohoteles, centros comerciales, industriales, turísticos, casas, edificios, unidades habitacionales, restaurantes, bares, comida a domicilio, centros nocturnos, así como su planeacion, diseño, decoración, mantenimiento y reparación; la sociedad podrá dedicarse a la construcción, edificación e instalación de obras..- i).- La contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativa, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoria en las ramas antes mencionadas.- j).- La compra venta, comercialización, fabricación,**



COTEJADO

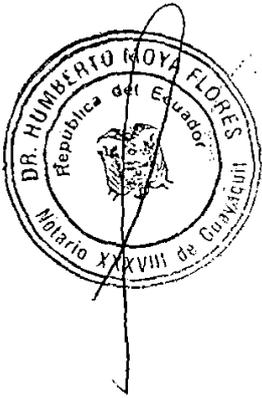


distribución, elaboración, transformación, maquila, importación, exportación y tráfico mercantil, manejo a comisión, representación, distribución, consignación y comercio en general de toda clase de bienes, productos, materias primas que sean objeto de comercio;- k).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley, terrenos, fincas, construcciones, equipo y en general todo tipo de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, en el país o en el extranjero.- l).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de cualquier título valor permitido por la ley, obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir o aceptar obligaciones, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- m).- Crear, preparar, desarrollar, producir, modificar, adaptar, mejorar, almacenar, promover, publicitar, comercializar y vender cualquier tipo de datos e información, así como toda clase de programas computacionales o paquetes de "software".- n) La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know how industrial o comercial y asistencia técnica, la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad, así obtención de concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.- o) La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad; y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinaciones de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con éstas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales. -p) Promover, obtener, supervisar por cuenta propia o a través de terceros, y en su caso, otorgar, toda clase de representaciones comerciales, industriales, de servicios, o de cualquier otra índole, sean de personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana; así como contratar o girar en el ramo de las comisiones, meditaciones, agencias y negociaciones de toda especie, con empresas nacionales o extranjeras dentro del país o en el extranjero.- q) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los miembros de los órganos de administración.- r) La

adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aún cuando se requiera concesión federal para ser operados. - s) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualquier título o valores mobiliarios que permita la ley.- t) Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes, emitir obligaciones, emitir; suscribir; librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la ley, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto, así como fungir como garante prendario, hipotecario o fiador de terceros, avalando sus actos y operaciones, constituirse en obligado mancomunado o solidario de terceros, e incluso realizar asunción de deudas, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones contraídas por terceros, en que se realicen sustitución de deudor.- u).- Hipotecar, pignorar o gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal. - v).- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- w).- La celebración de todos los actos, convenios o contratos de naturaleza civil y/o mercantil, pueda realizar la sociedad con apego a las leyes y de acuerdo con su objeto social.- x).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana.- **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- TERCERO.-** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de **GUADALAJARA, JALISCO... NACI O N A L I D A D.- CUARTO.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana, sin embargo, con arreglo a la legislación mexicana vigente, la Sociedad permitirá la participación social de inversionistas Extranjeros;... **D U R A C I O N.- QUINTO.-** La duración de la Sociedad será de 99 (Noventa y Nueve) años contados a partir de la fecha de Inscripción de ésta escritura en el Registro Público del Comercio.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- SEXTO.-** El capital social es variable, el cual no podrá ser inferior a \$66'934,381.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 M.N.) y un máximo ilimitado, representado por acciones nominativas, que deberán estar íntegramente suscritas y pagadas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una... **TITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La Administración de la Sociedad estará encomendada a un Administrador General Único o bien a un Consejo de Administración;... **FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- TRIGÉSIMO SEXTO.-** El Administrador General Único o en su caso el Consejo de Administración, disfrutará de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de todos los Poderes Generales sin limitación alguna, inclusive con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la Sociedad, y gozarán de las facultades que de forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación.- a) Podrán representar a la Sociedad con **Poder General Judicial y para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete párrafo segundo y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del



COTEJADO



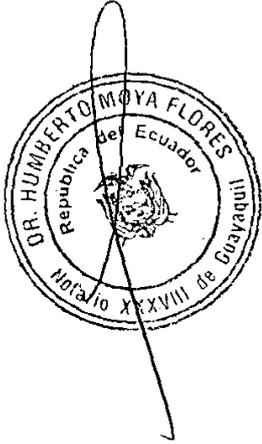
Código Civil, en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y sus correlativos con los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal, estando facultado para representar a la Sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde el principio hasta su fin y en consecuencia, a manera enunciativa y no limitativa, según sea el caso, para que puedan iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenir, prorrogar jurisdicción, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, absolver y articular posiciones, promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos, consentir e impugnar sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates, formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal y ratificarlas cuando así se le solicite, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sean Judiciales o de carácter Administrativo, tanto Federales, Estatales, Municipales, como del Distrito Federal.- b) **Podrán administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración**, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete tercer párrafo del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo de Código Civil Federal, aplicable en materia federal, acrecentando y conservando los negocios de la Sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, otorgar en comodato, celebrar contratos de cuenta corriente con Instituciones de Crédito, constituir fianzas en favor de la Sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal, así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas en favor de la Sociedad y en su momento, otorgar el finiquito respectivo, adquirir derechos de fideicomisario, celebrar contratos con Organizaciones Auxiliares del Crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- c) **Representarán a la Sociedad con Poder General para Actos de Dominio** en los términos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete cuarto párrafo del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo del Código Civil, aplicable en materia federal, quedando facultado para enajenar o vender bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones de la mandante, gravar y obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la ley, entre cuyas

facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o hipotecaria, de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habitación o avío, refaccionarios, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable con personas físicas o morales, u otras instituciones facultadas por la ley, afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles y en general, el patrimonio de la Sociedad, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, asimismo podrán permutar o enajenar en cualquier forma, toda clase de bienes y derechos de la Mandante, así como defenderlos; y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera.- d) Quedan facultados para girar, librar, aceptar, suscribir, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º noveno, 10º décimo y 85 ochenta y cinco de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad.- e) De la misma forma, podrán abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas.- f) Tendrán todas las facultades de Administración en el área Laboral, a fin de que asistan en representación de la Mandante en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo. Así como las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas por conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser Apoderado de la Mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.- g) Podrán celebrar Convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete constitucional.- h) Podrán conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- i) Podrán nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- j) Podrán celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo o intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.- k) Tan amplio y bastante como en derecho proceda, con Facultades Para Ejercitar Actos De Administración Aduanal suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la empresa, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y



COTEJADO

Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. El poder antes conferido se entiende otorgado con toda la amplitud a que se refiere el "Acuerdo que instituye el Registro de Personas Acreditadas para Suscribir y Tramitar Solicitudes de Permisos de Importación y Exportación" publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 veinticuatro de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, y deberá inscribirse en dicho registro.- l) Podrán convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea.- m) Podrán representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o que exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover al Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.- n) Quedan facultados para que representen a la Sociedad, ante la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en el distrito federal o en cualesquiera de sus delegaciones en los estados de la república mexicana, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no al compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.- o) Podrán gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias de sector público central descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la Sociedad, aún cuando estos se susciten mediante licitación o concurso, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como la concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación Estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, Sociedad o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.- p) Podrán en nombre y por cuenta de la Sociedad solicitar, tramitar y gestionar

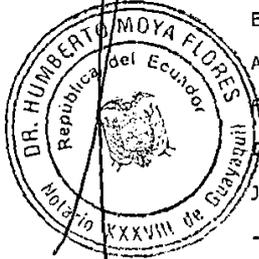


SERGIN

ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado del Gobierno Federal, así como en el Extranjero, de conformidad con la ley de Propiedad Industrial, su reglamento y los convenios internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, para la obtención de sus patentes, el registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales en favor de la Sociedad, el registro de los contratos de franquicia, transferencia de tecnología, o de asistencia técnica, que tenga celebrados la Sociedad con cualquier tercero, así como cualquier acto, contrato o convenio, que implique la licencia del uso o goce, el aprovechamiento, la explotación, o en su caso, la sección de derechos adquiridos, o sus modificaciones, de la propiedad industrial de la empresa. De la misma forma el mandatario podrá en nombre y por cuenta de la Sociedad solicitar, tramitar y gestionar ante el Registro Nacional del Derecho de Autor, de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y los convenios internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, la obtención de la inscripción de las obras, actos y contratos sujetos a registro.- En estos casos, podrán realizar todos los trámites concernientes con el registro, la adquisición o transmisión de estos derechos, y por consiguiente, llenar solicitudes, recibir notificaciones, contestar avisos y requerimientos, solicitar certificaciones, aportar documentos, efectuar el pago de derechos y aprovechamientos que se generen por la tramitación de cualquier asunto, oponerse a cualquier procedimiento administrativo, tramitando los medios legales de defensa necesarios existentes en nuestra legislación y en el extranjero, continuar dichos procedimientos hasta su conclusión, aportar pruebas, oponerse a las resoluciones administrativas que resulten, inclusive tramitar el juicio de amparo en contra de aquellos actos de la autoridad violatorios de garantías individuales, demandar la nulidad o cancelación de registros y promover juicio administrativo a fin de que se cumpla con las disposiciones legales vigentes; así también desistirse de las acciones promovidas y cumplir las resoluciones administrativas que se dicten en cada caso específico. - r) Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se le confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.- **DEL PRESIDENTE O DEL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.- TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Administrador General Único ostentará la firma social sin más limitaciones que las que en su caso le sean impuestas por la Asamblea General de Accionistas. En caso de que se designara Consejo de Administración, el Presidente tendrá Voto de Calidad en caso de empate y será el representante del Consejo ostentando la Firma Social, por lo cual se le otorgan al Presidente las facultades que se expresó en los incisos listados en el artículo **TRIGÉSIMO SEXTO** de éstos Estatutos, sin mas limitación que la Asamblea de Socios determine... **RESOLUCIÓN.- PRIMERA.-** Se aprueba la propuesta hecha por el Presidente de la Asamblea, en consecuencia se reforman los estatutos sociales,... **PUNTO TERCERO...** realizar un cambio en la modalidad del Órgano de Administración de nuestra sociedad, de Consejo de Administración que es como actualmente viene operando, a un Administrador General Único,... **RESOLUCIÓN.- SEGUNDA.-** Se aprueba el cambio del Órgano de Administración, de un Consejo de Administración a un Administrador General Único, aceptando la propuesta del Presidente de la asamblea, por lo que se designa como nuevo **Administrador General Único al señor Abel Manuel Lanzarin Roldan**, quien tendrá las facultades contenidas en el artículo Trigésimo Sexto de los nuevos Estatutos Sociales aprobados... **RESOLUCIÓN.- TERCERA.-** Se



COTEJADO



aprueba la propuesta hecha por el Presidente de la asamblea, en consecuencia se nombra como Delegado Especial para comparecer ante Notario Público a protocolizar la presente acta, al señor Ingeniero **Abel Manuel Lanzarin Roldan**, quien por encontrarse presente, acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y legal desempeño... POR HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 128... DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, EN CUMPLIMIENTO A ESTE DISPOSITIVO SE SACO DE SU MATRIZ ESTE **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE EXPIDE EN 22... COPIAS UTILES PARA LA SOCIEDAD "**CONSTRUCTORA GALLO MEDA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- GUADALAJARA, JALISCO, A 29... DE JULIO DE 2010... Firmado una firma ilegible.- El sello de Autorizar:"

---- Dicha escritura se encuentra registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número **615*1 seiscientos quince asterisco uno**.-

=== EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 90 NOVENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, AGREGO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE, A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL TOMO Y LIBRO, BAJO EL NUMERO QUE SE RELACIONA EN LA NOTA RELATIVA DE LA CITADA ESCRITURA.

-----FE NOTARIAL-----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

---- a).- Que los insertos que contiene la presente escritura concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron y que tuve a la vista.

---- b).- Que el señor ingeniero **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni limitadas su ejercicio en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse, a quien doy fe de conocer personalmente.

---- c).- Que el compareciente se identifico a mi satisfacción en los términos del Artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII octava de la Ley del Notariado en vigor, con credencial para Votar con Clave LNRLAB61103110H401 letras "L, N, R, L, A, B" números seis, uno, uno, cero, tres, uno, uno, cero letra "H" números cuatro, cero, uno expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que considero idóneo y que bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente que este fue obtenido de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la Autoridad que lo emitió, documento que yo el Notario doy fe de tener a la vista, cuya copia protocolizo agregándola a mi libro de Documentos generales bajo el numero relativo a este instrumento.

---- d) De conformidad con el Artículo 84 ochenta y cuatro fracción X décima de la Ley del Notariado en vigor, conceptuó a el compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en el signos externos que presuman lo contrario y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o se encuentre sujeto a estado de interdicción, y que por sus generales manifestó ser: de Nacionalidad Mexicana, casado, profesionista, originario de Durango, Durango, donde nació el día 31 treinta y uno de octubre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, con domicilio en la calle Juan Bernardino numero 511 quinientos once Colonia Chapalita en Guadalajara, Jalisco.

---- e) Que en cuanto al Impuesto sobre la Renta y bajo protesta de decir verdad manifiesta el

compareciente al tenor de los Artículos de Ley, estar al corriente en el pago de dicho Impuesto sin que me lo haya acreditado en este acto por no traer las constancias respectivas, manifestación que hizo bajo protesta de decir verdad, habiéndole hecho las advertencias a que se refieren los artículos 106 ciento seis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y los artículos 79 setenta y nueve y 81 ochenta y uno del Código Fiscal de la Federación, previamente a la autorización de este instrumento público.

f).- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Propiedad de Particulares, informé al compareciente que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente Escritura Pública, el cual se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaría, mismo que declara conocer en su totalidad y están de acuerdo con su contenido.

g) En los términos del artículo 86 ochenta y seis de la Ley del Notariado en vigor, se hace constar que se advirtió al compareciente, sobre la obligación de registrar este instrumento.

h) Leí lo anteriormente asentado al compareciente, advirtiéndole sobre su alcance, consecuencias y fuerza legal, y habiéndose manifestado conforme, ratifica y firma en unión del suscrito notario que autoriza y estampa su sello en el protocolo y en el duplicado siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día, mes y año de su fecha.- Doy Fe. -----

----- Firma de ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN.- Firma del Licenciado SERGIO MANUEL BEAS PÉREZ.- Sello de Autorizar.-----

----- El suscrito Licenciado SERGIO MANUEL BEAS PÉREZ, Notario Público Titular Número 112 ciento doce de Guadalajara, Jalisco, CERTIFICO: Que las copias fotostáticas que anteceden, que van en 8 ocho fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con su original de la Escritura Publica número 12,053 doce mil cincuenta y tres, de fecha 17 diecisiete de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito, de donde se compulso y tuve a la vista, las cuales certifico a petición del señor ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN, persona de mi conocimiento, a cuya solicitud expido las presentes.- Doy Fe.-----

----- Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de Julio del año 2018 dos mil dieciocho.-----



MÉXICO
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SGG/DC/JAL
6801/2018

IX
3920

COTEJADO

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,777 ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE. ---
--- TOMO I, QUINCUGÉSIMO. --- LIBRO IX NOVENO. ---

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 16 dieciséis días del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho. ---

--- Ante Mí, Licenciado **SERGIO MANUEL BEAS PÉREZ**, Notario Público Titular Número 112 ciento doce de esta Municipalidad, compareció el señor **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN** en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada "ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para conferir y otorgar en nombre de su representada y a favor del señor **FERNANDO MORLA PAREDES**, un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** poder que le otorga y confiere de conformidad con las siguientes: ---

----- CLÁUSULAS: -----

--- PRIMERA.- Que por medio del presente instrumento el señor **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada "ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga al señor **FERNANDO MORLA PAREDES**, un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** facultades que a continuación se describen, mismas que se otorgan en forma enunciativa mas no limitativa: ---

--- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- En los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código civil para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, aplicado en materia Federal en toda la República y su correlativo de los Estados en donde se ejercite su mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la sociedad; acrecentar y conservar sus negocios, hacer pagos, celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma términos y modalidades que estime conveniente, y siempre y cuando se trate de un actp administrativo, y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al subarriendo, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato sin limitación alguna. ---

Para que a nombre y por cuenta de aquel, gestione y realice cualquier tipo de trámite que sean necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualesquiera clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o ante cualquier clase de autoridades administrativas, sean de carácter federal, estatal o municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor del Poderante, facultando de igual forma al Apoderado para que promuevan y gestionen cualquier tipo de trámite de carácter administrativo y legal ante dichas autoridades y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas, tramitar incidentes de devolución, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente, y en general hacer todo en cuanto de hecho y



COTEJADO

por derecho corresponda efectuar a el Apoderado en uso de las facultades que se le confieren, ya que es en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, someténdolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.

— SEGUNDA.- Conforme a lo previsto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil en vigor del Estado de Jalisco el presente poder se otorga con una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura sin perjuicio del poderdante para revocarlo en cualquier tiempo dentro de dicho término.

— TERCERA.- El apoderado nombrado no podrá sustituirse del presente poder, ni delegar sus facultades en terceras personas, quedando obligado a la rendición de cuentas por escrito a favor del Poderdante. El ejercicio de éste poder; así mismo el ejercicio de cualquiera de las facultades expresamente conferidas al Apoderado, a través de éste poder, implica para éste su aceptación y sujeción a las instrucciones recibidas.

— CUARTA.- Se le hace saber al Apoderado que no sea abogado o licenciado en derecho, que para el ejercicio sólo por lo que va a las facultades judiciales a que se refiere el presente mandato, deberán de asesorarse necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, lo anterior en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco.

PERSONALIDAD

— El señor Ingeniero ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN, me acredita la legal existencia de la empresa y el carácter con que comparece con los testimonios que dicen en lo relativo:

— 1.- CONSTITUCIÓN.- Su representada se constituyo mediante la escritura pública numero 10,878 diez mil ochocientos setenta y ocho, de fecha 2 dos de Abril de 2009 dos mil nueve, otorgada en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante la fe del Notario Público número 13 trece de Zapopan, Jalisco, Licenciado JOSE GUSTAVO CHAVEZ LOZANO, que se encuentra registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 40759 *1, cuatro, cero, siete, cinco, nueve, asterisco uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, de la cual se desprenden los siguientes datos y cláusulas:

— "...CLAUSULAS: PRIMERA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes en el presente instrumento constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA.- DENOMINACION.- La sociedad se denominará "ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL" y se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALV ARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la denominada zona metropolitana y/o conurbada integrada por los municipio de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, del estado de Jalisco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.... CUARTA.- DURACION.- La sociedad se constituye con una duración de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la presente escritura.- QUINTA.- NACIONALIDAD Y EXTRANJERIA.- Tomando en cuenta que la sociedad se constituye conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en la República Mexicana, es de Nacionalidad Mexicana.-ADMISION DE EXTRANJEROS.- Los socios



extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones, partes sociales o derechos que de la Sociedad adquirieran, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad, y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.- SEXTA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será: a) La prestación y explotación del Servicio Público Federal del Autotransporte de Carga General o Especializada, Pasaje, Turismo, Servicio Auxilia solicitado y Materiales, Remanentes y Residuos Peligrosos.- b).- Compra, venta, administración, comisión, representación, fabricación, importación, exportación y maquila de productos de Asfalto, Concreto Hidráulico, Morteros y Construcción.- c).- El servicio de fletes y acarrees de cualquier tipo de maquinaria y equipo, así como todo tipo de material.- d).- Construcción, edificación, remodelación, urbanización, pavimentación, movimientos de tierras, obras hidráulicas, sanitarias, eléctricas, regularización de terrenos rústicos o urbanos, así como todo tipo de obra pública y privada, estudios, proyectos, supervisión y toda clase de servicios profesionales en el ramo de la Ingeniería Civil y Electromecánica.- e).- Compra, venta, administración, comisión, representación, fabricación, importación, exportación, maquila, arrendamiento y sub-arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los fines antes mencionados.- SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable, el cual está representado por acciones ordinarias, nominativas, indivisibles con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una, su capital mínimo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el que queda íntegramente suscrito y pagado, representado por 100 cien acciones de la serie "A".- El capital variable es ilimitado y sus aumentos se representarán por acciones serie "B" o subsecuentes, con derecho a retiro.- VIGESIMA QUINTA.- FACULTADES.- El administrador general único o en su caso el consejo de administración, siempre y cuando no le sean modificadas en el momento de su designación, tendrán las siguientes facultades: a).- PODER GENERAL JUDICIAL.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, párrafo primero y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo el artículo 254 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, estando facultados para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querrelas penales.- b).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES.- Para administrar bienes, el apoderado tendrá toda clase de facultades administrativas como conservar y acrecentar los negocios y bienes sociales, hacer y recibir pagos, otorgar recibos.- c).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO.- Respecto de los bienes y derechos de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en párrafo tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- d).- FACULTADES LABORALES.- Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, para que pueda actuar ante las Juntas de



COTAJUNDO

conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todos los efectos..... g).- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES ya sean generales o especiales, sustituyendo en todo o en parte su mandato.....TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El capital social, a que se refiere la cláusula SEPTIMA que antecede, es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),.....SEGUNDA.- Constituida los accionistas en Asamblea General Ordinaria, por unanimidad de votos de la totalidad de ellos, acordaron que por ahora la Administración de la Sociedad quede a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, en la persona de la Señora YAZMIN AZIYADE ROMO PIÑERA, quien en el ejercicio de su cargo, tendrá la Representación Legal de la Sociedad con los Poderes y Facultades que se precisan en la cláusula VIGESIMA QUINTA, de esta propia escritura, mismos que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidos íntegramente en su totalidad como si se insertasen, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.....

--- 2.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- Que en Escritura pública número 12,080 doce mil ochenta, otorgada en esta Ciudad de fecha de 3 tres de Marzo del año 2009 dos mil nueve, ante la Fe del Licenciado JOSE GUSTAVO CHAVEZ LOZANO, Notario Público Número 13 trece de Zapopan, Jalisco, registrada en Folio Mercantil Electrónico número **40759 *1, cuatro, cero, siete, cinco, nueve, asterisco uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco**, en la que se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 12 doce de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, en la que se aprobó entre otros puntos, la revocación de poderes y aumento de capital social en la parte variable.....

--- 3.- **TRANSFORMACIÓN TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Con fecha 15 quince de Diciembre de 2008 dos mil ocho, se celebró acta de Asamblea General Extraordinaria en la que se acordaron, entre otros puntos, la reforma total de los estatutos sociales de la empresa, dicha acta se protocolizó mediante la escritura pública número 12,121 doce mil ciento veintiuno, de fecha 2 dos de Abril de 2009 dos mil nueve, pasada ante la Fe del Licenciado JOSE GUSTAVO CHAVEZ LOZANO, Notario Público Número 13 trece de Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número **40759 *1, cuatro, cero, siete, cinco, nueve, asterisco uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.**.....

— Escritura que Yo el Notario doy Fe tener a la vista en 12 doce fojas útiles y que en fotocopia dejo agregadas al Libro de Documentos de este Tomo bajo el número correspondiente.....

--- 4.- **REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Con fecha día 8 ocho de Noviembre del año 2010 dos mil diez, se celebró acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; dicha acta se protocolizó mediante la escritura pública número **3,916 TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIÉIS**, de fecha 18 dieciocho del mes de Noviembre del año 2010 dos mil diez, pasada ante la Fe del suscrito Notario, misma que se encuentra registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número **40759 *1, cuatro, cero, siete, cinco, nueve, asterisco uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad**; en la que se acordaron, La **REFORMA TOTAL** de los estatutos sociales de **"ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**;... La renuncia de la



señora Yazmin Azhyade Romo Piñera, como *Administrador General Único*, en consecuencia se le revocan todas y cada una de las facultades;... El nombramiento como *Administrador General Único*, al señor Abel Manuel Lanzarin Roldan, quien gozará de todas y cada una de las facultades señaladas en los Estatutos Sociales, y en particular las señaladas en el artículo Trigésimo Sexto;... **PUNTO SEGUNDO**... llevar a cabo una serie de proyectos con respecto al funcionamiento de la sociedad, consideraba que era necesario reformar los estatutos que hasta el día de hoy han regido y sustituirlos por unas bases sociales que contemplan y regulan de manera precisa cuestiones afines a las condiciones actuales de la economía nacional y de los mercados en general... **ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO, EL DOMICILIO.- A NACIONALIDAD Y LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- D E N O M I N A C I O N.- PRIMERO.-** La sociedad se denominará: "ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL", ...**"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**... **O B J E T O.- SEGUNDO.-** La Sociedad Tendrá por Objeto:.- a).- Prestación de servicio para mantenimiento, rehabilitación y construcción de vías de ferrocarril;.- b).- Importación, exportación, arrendamiento de maquinaria especializada para vías férreas, incluyendo vehículos que circulen tanto por vía como por caminos (hy-rail).- c).- La prestación y explotación del servicio público federal del auto-transporte de cargas general o especializada, pasaje, turismo, servicio, auxilia solicitado y materiales, remanentes y residuos peligrosos;.- d).- Compra venta, administración, comisión representación, fabricación, importación, exportación y maquila de productos de asfalto, concreto hidráulico, morteros y construcción;.- e).- Construcción, edificación, remodelación, urbanización, pavimentación, movimientos de tierra, obras hidráulicas, sanitarias, eléctricas, regularización de terrenos rústicos o urbanos, así como todo tipo de obra pública y/o privada, estudios, proyectos, supervisión y toda clase de servicios profesionales en el ramo de la ingeniería civil y electromecánica;.- f).- La tramitación y/o gestión por cuenta propia o de terceros ante las autoridades administrativas de los tres niveles federal, estatal y municipal, para la obtención de las licencias y permisos de construcción, así como la participación en las licitaciones de obra pública que se convoquen;.- g).- Llevar a cabo el desarrollo de centro turísticos y al efecto adquirir y enajenar predios, fraccionarlos, urbanizarlos, explotarlos en cualquier forma y comerciarlos, incluyendo la construcción y operación de ambos en tiempo compartido o en cualquier otra forma y la construcción y operación de centros y desarrollos turísticos;.- h).- Comprar, vender, administrar, promover, arrendar, financiar, invertir, desarrollar y comercializar en general todo tipo de bienes inmuebles, hoteles, moteles, villas, condominios, condohoteles, centros comerciales, industriales, turísticos, casas, edificios, unidades habitacionales, restaurantes, bares, comida a domicilio, centros nocturnos, así como su planeación, diseño, decoración, mantenimiento y reparación; la sociedad podrá dedicarse a la construcción, edificación e instalación de obras.- i).- La contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativa, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas.- j).- La compra venta, comercialización, fabricación, distribución, elaboración, transformación, maquila,



COTEJADO

RR

de designar la mayoría de los miembros de los órganos de administración.- r) La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aún cuando se requiera concesión federal para ser operados. - s) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualquier título o valores mobiliarios que permita la ley. - t) Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes, emitir obligaciones, emitir, suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la ley, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto, así como fungir como garante prendario, hipotecario o fiador de terceros, avalando sus actos y operaciones, constituirse en obligado mancomunado o solidario de terceros, e incluso realizar asunción de deudas, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones contraídas por terceros, en que se realicen sustitución de deudor.- u).- Hipotecar, pignorar o gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal. - v).- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- w).- La celebración de todos los actos, convenios o contratos de naturaleza civil y/o mercantil, pueda realizar la sociedad con apego a las leyes y de acuerdo con su objeto social.- x).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana.- **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- TERCERO.-** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de **GUADALAJARA, JALISCO, ... NACIONALIDAD ...CUARTO.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana, sin embargo, con arreglo a la legislación mexicana vigente, la Sociedad permitirá la participación social de inversionistas Extranjeros;... **D U R A C I O N.- QUINTO.-** La duración de la Sociedad será de 99 (Noventa y Nueve) años... **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- SEXTO.-** El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho de retiro de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... **TITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGÉSIMO NOVENO.-** La Administración de la Sociedad estará encomendada a un Administrador General Único o bien a un Consejo de Administración... **FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- TRIGÉSIMO SEXTO.-** El Administrador General Único o en su caso el Consejo de Administración, disfrutará de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de todos los Poderes Generales sin limitación alguna, inclusive con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la Sociedad, y gozarán de las facultades que de forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación:- a) Podrán representar a la Sociedad con **Poder General Judicial y para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete párrafo segundo y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y sus

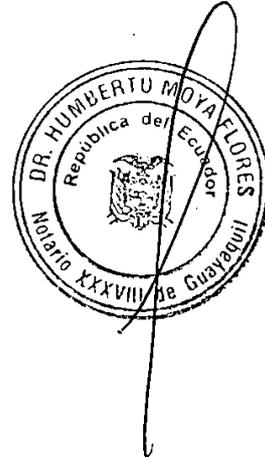


COTEJAJCO

correlativos con los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal, estando facultado para representar a la Sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde el principio hasta su fin y en consecuencia, a manera enunciativa y no limitativa, según sea el caso, para que puedan iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenir, prorrogar jurisdicción, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, absolver y articular posiciones, promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos, consentir e Impugnar sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates, formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal y ratificarlas cuando así se le solicite, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sean Judiciales o de carácter Administrativo, tanto Federales, Estatales, Municipales, como del Distrito Federal.- b) Podrán administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **Poder General para Actos de Administración**, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete tercer párrafo del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo de Código Civil Federal, aplicable en materia federal, acrecentando y conservando los negocios de la Sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarrendo, otorgar en comodato, celebrar contratos de cuenta corriente con Instituciones de Crédito, constituir fianzas en favor de la Sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal, así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas en favor de la Sociedad y en su momento, otorgar el finquillo respectivo, adquirir derechos de fideicomisario, celebrar contratos con Organizaciones Auxiliares del Crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- c) Representarán a la Sociedad con **Poder General para Actos de Dominio** en los términos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete cuarto párrafo del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo del Código Civil, aplicable en materia federal, quedando facultado para enajenar o vender bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones de la mandante, gravar y obligar los bienes de la



Sociedad en cualquier forma permitida por la ley, entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o hipotecaria, de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habitación o avío, refaccionarios, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable con personas físicas o morales, u otras instituciones facultadas por la ley, afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles y en general, el patrimonio de la Sociedad, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, asimismo podrán permutar o enajenar en cualquier forma, toda clase de bienes y derechos de la Mandante, así como defenderlos; y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera.- d) Quedan facultados para girar, librar, aceptar, suscribir, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° noveno. 10° décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad.- e) De la misma forma, podrán abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas.- f) Tendrán todas las facultades de Administración en el área Laboral, a fin de que asistan en representación de la Mandante en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo. Así como las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas por conciliar transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser Apoderado de la Mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus Instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso Interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.- g) Podrán celebrar Convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete constitucional.- h) Podrán conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- i) Podrán nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- j) Podrán celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo o intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.- k) Tan amplio y bastante como en derecho proceda, con Facultades Para Ejercitar Actos De Administración Aduanal suscriba y tramite las solicitudes de permisos de



COTEJADO

Importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la empresa, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.- El poder antes conferido se entiende otorgado con toda la amplitud a que se refiere el "Acuerdo que instituye el Registro de Personas Acreditadas para Suscribir y Tramitar Solicitudes de Permisos de Importación y Exportación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 veinticuatro de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, y deberá inscribirse en dicho registro.- l) Podrán convocar, a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea.- m) Podrán representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o que exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover al Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.- n) Quedan facultados para que representen a la Sociedad, ante la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en el distrito federal o en cualesquiera de sus delegaciones en los estados de la república mexicana, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no al compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, Interponiendo los recursos que procedan.- o) Podrán gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias de sector público central descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la Sociedad, aún cuando estos se susciten mediante licitación o concurso, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como la concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación Estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración



de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, Sociedad o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.- p) Podrán en nombre y por cuenta de la Sociedad solicitar, tramitar y gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado del Gobierno Federal, así como en el Extranjero, de conformidad con la ley de Propiedad Industrial, su reglamento y los convenios Internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, para la obtención de sus patentes, el registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales en favor de la Sociedad, el registro de los contratos de franquicia, transferencia de tecnología, o de asistencia técnica, que tenga celebrados la Sociedad con cualquier tercero, así como cualquier acto, contrato o convenio, que implique la licencia del uso o goce, el aprovechamiento, la explotación, o en su caso, la sección de derechos adquiridos, o sus modificaciones, de la propiedad industrial de la empresa. De la misma forma el mandatario podrá en nombre y por cuenta de la Sociedad solicitar, tramitar y gestionar ante el Registro Nacional del Derecho de Autor, de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y los convenios Internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, la obtención de la inscripción de las obras, actos y contratos sujetos a registro.- En estos casos, podrán realizar todos los trámites concernientes con el registro, la adquisición o transmisión de estos derechos, y por consiguiente, llenar solicitudes, recibir notificaciones, contestar avisos y requerimientos, solicitar certificaciones, aportar documentos, efectuar el pago de derechos y aprovechamientos que se generen por la tramitación de cualquier asunto, oponerse a cualquier procedimiento administrativo, tramitando los medios legales de defensa necesarios existentes en nuestra legislación y en el extranjero, continuar dichos procedimientos hasta su conclusión, aportar pruebas, oponerse a las resoluciones administrativas que resulten, inclusive tramitar el juicio de amparo en contra de aquellos actos de la autoridad violatorios de garantías Individuales, demandar la nulidad o cancelación de registros y promover juicio administrativo a fin de que se cumpla con las disposiciones legales vigentes; así también desistirse de las acciones promovidas y cumplir las resoluciones administrativas que se dicten en cada caso específico.- r) Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se le confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.- **DEL PRESIDENTE O DEL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.- TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Administrador General Único ostentará la firma social sin más limitaciones que las que en su caso le sean Impuestas por la Asamblea General de Accionistas. En caso de que se designara Consejo de Administración, el Presidente tendrá Voto de Calidad en caso de empate y será el representante del Consejo ostentando la Firma Social, por lo cual se le otorgan al Presidente las facultades que se expresó en los incisos listados en el artículo TRIGÉSIMO SEXTO de éstos Estatutos, sin mas limitación que la Asamblea de Socios determine... **RESOLUCIÓN :- PRIMERA.-** Se aprueba la propuesta hecha por el Presidente de la Asamblea, en consecuencia se reforman los estatutos sociales, por los motivos expuestos por el Presidente de la asamblea, en consecuencia a partir de esta fecha esta sociedad se registrá por las disposiciones establecidas en los nuevos estatutos sociales,... **PUNTO TERCERO.-** el Presidente de la Asamblea pone a consideración de los presentes, su



COTEJADO

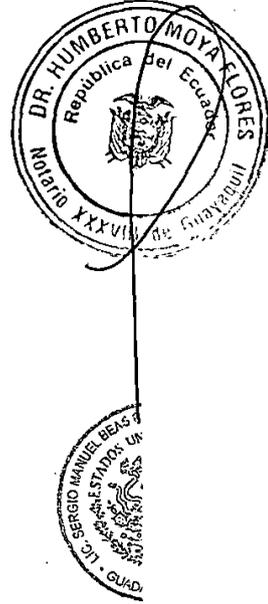
renuncia al cargo de Administrador General Único, lo anterior en virtud de que los nuevos proyectos de crecimiento que tiene la empresa, es indispensable que sean personas del medio que conozcan el mercado, tanto de clientes como de proveedores del país y del extranjero, y que además sean expertos en el manejo y distribución de los nuevos productos que se pretenden proyectar, quien asuma la dirección de la sociedad, por tanto pone a consideración de los aquí presentes nombrar como nuevo Administrador General Único, al señor Abel Manuel Lanzarín Roldan, quien en caso de ser aceptado su nombramiento gozará de todas y cada una de las facultades contenidas en los nuevos Estatutos Sociales y en particular de las señaladas en el artículo Trigésimo Sexto... **RESOLUCIONES** :- **SEGUNDA**.- Se acepta la propuesta hecha por el Presidente de la asamblea, en consecuencia se acepta su renuncia de la señora Yazmin Aziyade Romo Piñera, como Administrador General Único, en consecuencia se le revocan todas y cada una de las facultades que le fueron otorgadas... **TERCERA**.- Se acepta la propuesta hecha por el Presidente de la asamblea, en consecuencia se nombra como nuevo Administrador General Único, al señor Abel Manuel Lanzarín Roldan, quien gozará de todas y cada una de las facultades señaladas en los Estatutos Sociales, y en particular las señaladas en el artículo Trigésimo Sexto,... **POR HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 128 CIENTO VEINTIOCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, EN CUMPLIMIENTO A ESTE DISPOSITIVO SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN 22 VEINTIDOS FOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- GUADALAJARA, JALISCO, A 3 TRES DE DICIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.- Firmado una firma ilegible...**

== EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 90 NOVENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, AGREGO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE, A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL TOMO Y LIBRO, BAJO EL NUMERO QUE SE RELACIONA EN LA NOTA RELATIVA DE LA CITADA ESCRITURA.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

- a).- Que los insertos que contiene la presente escritura concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron y que tuve a la vista.
- b).- Que el señor Ingeniero **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni limitadas su ejercicio en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse, a quien doy fe de conocer personalmente.
- c).- Que el compareciente se identifico a mi satisfacción en los términos del Artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII octava de la Ley del Notariado en vigor, con credencial para Votar con Clave LNRLAB61103110H401 letras "L, N, R, L, A, B" números seis, uno, uno, cero, tres, uno, uno, cero letra "H" números cuatro, cero, uno expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que considero idóneo y que bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente que este fue obtenido de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la Autoridad que lo emitió,



documento que yo el Notario doy fe de tener a la vista, cuya copia protocolizo agregándola a mi libro de Documentos generales bajo el numero relativo a este instrumento.

d) De conformidad con el Artículo 84 octena y cuatro fracción X décima de la Ley del Notariado en vigor, conceptuó a el compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en el signos externos que presuman lo contrario y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o se encuentre sujeto a estado de interdicción, y que por sus generales manifestó ser: de Nacionalidad Mexicana, casado, profesionista, originario de Durango, Durango, donde nació el día 31 treinta y uno de octubre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, con domicilio en la calle Juan Bernardino numero 511 quinientos once Colonia Chapalita en Guadalajara, Jalisco.

e) Que en cuanto al Impuesto sobre la Renta y bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente al tenor de los Artículos de Ley, estar al corriente en el pago de dicho Impuesto sin que me lo haya acreditado en este acto por no traer las constancias respectivas, manifestación que hizo bajo protesta de decir verdad, habiéndole hecho las advertencias a que se refieren los artículos 106 ciento seis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y los artículos 79 setenta y nueve y 81 ochenta y uno del Código Fiscal de la Federación, previamente a la autorización de este instrumento público.

f) En los términos del artículo 86 ochenta y seis de la Ley del Notariado en vigor, se hace constar que se advirtió al compareciente, sobre la obligación de registrar este instrumento.

g) Leí lo anteriormente asentado al compareciente, advirtiéndole sobre su alcance, consecuencias y fuerza legal, y habiéndose manifestado conforme, ratifica y firma en unión del suscrito notario que autoriza y estampa su sello en el protocolo y en el duplicado siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día 18 dieciocho del mes y año de su fecha.- Doy Fe.

Firma de ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN.- Firma del Licenciado SERGIO MANUEL BEAS PÉREZ.- Sello de Autorizar.

El suscrito Licenciado SERGIO MANUEL BEAS PÉREZ, Notario Público Titular Número 112 ciento doce de Guadalajara, Jalisco, CERTIFICO: Que las copias fotostáticas que anteceden, que van en 7 siete fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con su original de la Escritura Publica número 11,777 once mil setecientos setenta y siete, de fecha 16 dieciséis de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito, de donde se compulso y turve a la vista, las cuales certifico a petición del señor ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN, persona de mi conocimiento, a cuya solicitud expido las presentes.- Doy Fe. Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho.



Handwritten signature of Abel Manuel Lanzarin Roldan.



MÉXICO
APOSTILLE

SGG/DC/JAL
4626/2018

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: MÉXICO
(country/country)

El presente documento público
(This public document is present in this public)

2. ha sido firmado por: LICENCIADO SERGIO MANUEL BEAS PEREZ
(has been signed by/has signed for)

3. quien actúa en calidad de: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 112 (CIENTO DOCE) DE GUADALAJARA, JALISCO
(acting in the capacity of/as agent in quality of)

4. y está revestido del sello/timbre de: LA NOTARIA NÚMERO 112 GUADALAJARA, JAL.
(bears the seal/stamp of/with the seal/stamp of)

Certificado
(Certificate)

6. en: GUADALAJARA, JALISCO
(city)

6. el día: 23 DE MAYO DE 2018
(date)

7. por: DIRECTORA DE CERTIFICACIONES
(by)

8. No.: 4626/2018
(number)

9. Sello/timbre:
(Seal/stamp)

10. Firma:
(Signature)
LAURA GRACIELA GÓMEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE CERTIFICACIONES

Tipo de documento: PODER NOTARIAL
(Type of document)

Nombre del Notario: ABEL MANUEL LAZARO ROLDAN
(Name of Notary)

Matrícula: 112
(Registration Number)

Estado: JALISCO
(State)

Municipio: GUADALAJARA
(Municipality)

Profesión: NOTARIO PÚBLICO
(Profession)

Acto: CERTIFICACIONES
(Act)

Fecha: 23/05/2018
(Date)

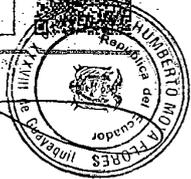
Hora: 10:00 AM
(Time)

Lugar: GUADALAJARA, JALISCO
(Place)

Observaciones:
(Remarks)

La información en esta apostilla es la misma que la que aparece en el documento público original.
This information is the same as that appearing in the original public document.
La información en esta apostilla es la misma que la que aparece en el documento público original.
This information is the same as that appearing in the original public document.

Notificación Libres: 4626/2018
ID Firmado: 43298324-4376



--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,778 ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO.

--- TOMO L QUINCUAGÉSIMO.----- LIBRO IX NOVENO.-----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 16 dieciséis días del mes de Mayo del año 2018 dos mil diechocho.-----

--- Ante Mí, Licenciado **SERGIO MANUEL BEAS PÉREZ**, Notario Público Titular Número 112 ciento doce de esta Municipalidad, compareció el señor **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN** en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada "**CONSTRUCTORA GALLO MEDA**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para conferir y otorgar en nombre de su representada y a favor del señor **FERNANDO MORLA PAREDES**, un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** poder que le otorga y confiere de conformidad con las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS:**-----

--- PRIMERA.- Que por medio del presente instrumento el señor **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Mercantil denominada "**CONSTRUCTORA GALLO MEDA**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga al señor **FERNANDO MORLA PAREDES**, un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** facultades que a continuación se describen, mismas que se otorgan en forma enunciativa mas no limitativa:-----

--- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- En los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco, y segundo de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, aplicado en materia Federal en toda la República y su correlativo de los Estados en donde se ejerce su mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la sociedad; acrecentar y conservar sus negocios, hacer pagos, celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma términos y modalidades que estime conveniente, y siempre y cuando se trate de un acto administrativo, y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, dar y recibir en arrendamiento o en comodato con derecho o no al subarriendo, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato sin limitación alguna.-----

Para que a nombre y por cuenta de aquel, gestione y realice cualquier tipo de trámite que sean necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualesquiera clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o ante cualquier clase de autoridades administrativas, sean de carácter federal, estatal o municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor del Poderdante, facultando de igual forma al Apoderado para que promuevan y gestionen cualquier tipo de trámite de carácter administrativo y legal ante dichas autoridades y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas, tramitar incidentes de devolución, así como Impugnarias por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente, y en general hacer todo en cuanto de hecho y



COTEJADO

por derecho corresponda efectuar a el Apoderado en uso de las facultades que se le confieren, ya que es en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.

--- **SEGUNDA.**- Conforme a lo previsto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil en vigor del Estado de Jalisco el presente poder se otorga con una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura sin perjuicio del poderdante para revocarlo en cualquier tiempo dentro de dicho término.

--- **TERCERA.**- El *apoderado* nombrado no podrá sustituirse del presente poder, ni delegar sus facultades en terceras personas, quedando obligado a la rendición de cuentas por escrito a favor del *Poderdante*. El ejercicio de éste poder, así mismo el ejercicio de cualquiera de las facultades expresamente conferidas al *Apoderado*, a través de éste poder, implica para éste su aceptación y sujeción a las Instrucciones recibidas.

--- **CUARTA.**- Se le hace saber al Apoderado que no sea abogado o licenciado en derecho, que para el ejercicio sólo por lo que ve a las facultades judiciales a que se refiere el presente mandato, deberán de asesorarse necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, lo anterior en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco.

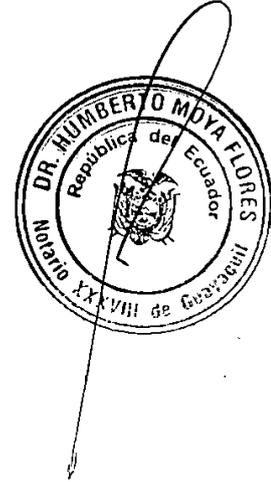
PERSONALIDAD

--- El señor Ingeniero **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN**, me acredita la legal existencia de la empresa y el carácter con que comparece con los testimonios que dicen en lo relativo: ---

--- **CONSTITUTIVA.**- NUMERO 3,308 TRES MIL TRESCIENTOS OCHO.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 30 treinta días del mes de Septiembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, ante mí **JORGE VICTOR RAMOS GOMEZ**, Notario Publico, suplente adscrito y asociado al Titular numero 67 sesenta y siete de esta Municipalidad en funciones, comparecieron: 1) El Contador Público Titulado Francisco Javier Alatorre Contreras.- 2).- El Ingeniero Juan José Gallo Meda.- 3).- El Doctor Fernando Antonio Gallo Meda.- 4).- El Ingeniero José de Jesús Ruesga Alatorre.- 5).- La Señora Martha Leticia Castro Mendoza de Ruesga.- 6).- La Señora Maria Victoria Nisino Lloret de Mayagoitia.- 7).- La Señora Maria Luisa Avalos Marino.- 8).- La Señora Gloria Silvia Avila Martínez.- 9).- El Arquitecto Jorge Ponciano Aguirre Neri.- 10).- El Arquitecto Nicolas Sergio Ramos Nuñez.- 11).- El Ingeniero Luis Fernando Vazquez Cortes.- Los enunciados son personas cuya identidad certifico y de cuya capacidad para contratar y obligarse he podido cerciorarme.- Han manifestado que en este acto y por esta escritura Constituyen una Sociedad Mercantil con arreglo a las Leyes Mexicanas y en los términos de la siguiente: - **C L A U S U L A.**- UNICA.- Los señores Francisco Javier Alatorre Contreras, Juan Jose Gallo Meda, Fernando Antonio Gallo Meda, Jose de Jesus Ruesga Alatorre, Martha Leticia Castro Mendoza de Ruesga, Maria Victoria Nisino Lloret de Mayagoitia, Maria Luisa Avalos Murillo, Gloria Silvia Avila Martínez, Jorge Ponciano Aguirre Neri, Nicolas Sergio Ramos Nuñez y Luis Fernando Vazquez Cortes, Constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se regira por la Ley de Sociedades Mercantiles, por las demas Leyes Mexicanas según el permiso relativo otorgado por la Secretaria de Relaciones



Exteriores que se relacionara posteriormente La Sociedad se registrá por los siguientes: E S T A T U T O S:- CAPITULO (I).- DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- Los comparecientes constituyen una Sociedad de Nacionalidad Mexicana, cuya denominación es "CONSTRUCTORA GALLO MEDA" e ira seguida de las palabras Sociedad Anonima de Capital Variable o de sus abreviaturas al emplearse su denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin perjuicio de que puedan establecerse Agencias, Sucursales en cualquier otra parte de los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero, sin que por ello se considere cambiado dicho domicilio.- ARTICULO TERCERO.- La Sociedad tiene por objeto; Explotación de las diversas ramas de la Ingenieria en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada; proyecto, construcción y asesoramiento de obras, la celebración de todos los contratos que sean necesarios o convenientes para realizar los anteriores objetos: la compra, venta de materiales, maquinaria, partes y refacciones para la Ingenieria en general, comisiones y representaciones de firmas mexicanas y extranjeras relacionadas con la Ingenieria; la adquisición de los bienes raíces necesarios para el desarrollo del objeto principal de la sociedad y en general todos los actos civiles y mercantiles necesarios para su objeto.- ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, prorrogables por el acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, por el termino que la misma establezca, computados a partir de la fecha en que se refiere la Escritura Notarial constitutiva de la Sociedad ...ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, Todo el extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interes o participación social en la sociedad, se considerara por ese simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no Invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana,- ARTICULO SEXTO.- Esta cláusula se inserta de conformidad con la autorización concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores que aceptan incondicionalmente en sus términos y cuyo texto integro se insertara en esta escritura.- CAPITULO (II).- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:- ARTICULO SÉPTIMO.- El capital Social es la cantidad de \$.- \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL dividido en (10.000) diez mil acciones de \$ 1,000.00 Un mil pesos Moneda Nacional, cada una.- Las acciones serán al portador cada una dara derecho a un voto y confieren a sus tenedores iguales derechos, interponiéndoles iguales obligaciones... CAPITULO (III).- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales de accionistas son el órgano supremo de la sociedad, serán ordinaria y extraordinarias.- Las extraordinarias se reunirán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las demás serán ordinarias y se ocuparan de los asuntos que no sean competencia de las extraordinarias y además de los relacionados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley... ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales Ordinarias Generales de accionistas se asentaran en el libro autorizado para ese objeto y deberan ser firmadas por el Presidente y por el Secretario; así como por el Comisario al concurre a menos que existiera acuerdo de que firman todos los concurrentes o bien estos desearan hacer en cuyo caso no se

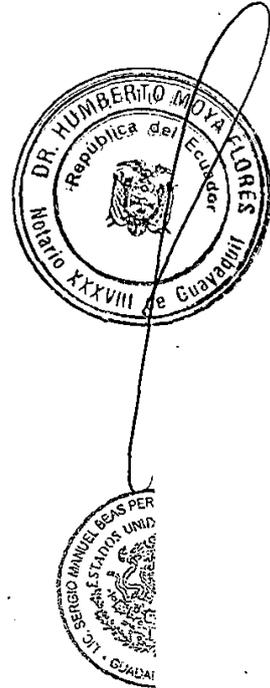


COTEJADO

requiera la formulación de lista de asistencia...CAPITULO (IV).- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Sociedad sera dirigida y administrada por un Administrador unico o un Consejo de Administración a juicio de la Asamblea, integrado de (2) dos a (6) seis miembros.- El Administrador único o los consejos podran ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, los cuales duraran en su cargo (1) un año, así como también el Comisario; podrán ser reelectos, pero continuaran en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere cumplido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El administrador único o los miembros del Consejo de Administración serán designados por simple mayoría de votos... ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Administrador único o el Consejo de Administración en su caso tendrán las siguientes facultades:- a).- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el parrafo primero del Artículo 2,554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su concordante del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco; estaran por consiguientes facultados para ejercitar toda clase de acciones y oponer excepciones ante las Autoridades Judiciales; ya sean de la Federación, del Estado o Municipales para desistirse...".-----

--- Dicha escritura se encuentra registrada bajo Inscripción numero 161-162 ciento sesenta y uno guion ciento sesenta y dos del tomo 57 cincuenta y siete del libro primero del registro de comercio (actualmente en el folio mercantil electrónico 615*1 seiscientos quince asterisco uno) -----

.... _.- **NUMERO 36,313 ... EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, a los treinta días del mes de Mayo del 2000 dos mil, ante mi Licenciado **VÍCTOR FLORES MARQUEZ**, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaria numero 57 cincuenta y siete de esta Municipalidad, en Funciones por Licencia concedida a su Titular, compareció: El señor **FRANCISCO ROMO PEREZ**, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "**CONSTRUCTORA GALLO MEDA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el objeto de **PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada en esta ciudad el día 16 dieciséis de Mayo del 2000 dos mil, exponiendo previamente como: **ANTE CEDENTES**: I.- Que por escritura publica numero 3,308 ..., otorgada en esta ciudad, con fecha 30 treinta de Septiembre del 1981 ..., pasada ante la fe del Licenciado Jorge Victor Ramos Gomez, Notario Público, Suplente Adscrito y Asociado al Titular numero 67 sesenta y siete de esta Municipalidad, la cual se encuentra debidamente registrada bajo la Inscripción 161-162 ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos, del Tomo 57 cincuenta y siete, del Libro 1º primero del Registro de Comercio dependiente del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; quedo legalmente constituida la sociedad denominada "**CONSTRUCTORA GALLO MEDA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, previo Permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores numero.- Expediente numero 752211 ..., con una duración de 99 noventa y nueve años, con domicilio en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y teniendo como objeto: Explotación de las diversas ramas de la ingeniería en todos sus aspectos de Investigación pura y aplicada; proyecto, construcción y asesoramiento de obras; la celebración de todos los contratos que sean



necesarios o convenientes para realizar los anteriores objetos; la compra, venta de materiales, maquinaria, partes y refacciones para la Ingeniería en general, comisiones y representaciones de firmas mexicanas y extranjeras relacionadas con la Ingeniería; la adquisición de los bienes raíces necesarios para el desarrollo del objeto principal de la sociedad y en general todos los actos civiles y mercantiles necesarios para su objeto; con capital de \$10'000,000.00 ...II.- Que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en esta ciudad el día 10 diez de Diciembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, se propuso y aprobo un aumento de capital por la cantidad de \$40'000,000.00 ... (Viejos Pesos), para que en lo sucesivo el capital social se elevara a la cantidad de \$50'000,000.00... (Viejos Pesos) para que en lo sucesivo el capital social ampare la suma de \$100'000,000.00 (... (Viejos Pesos), protocolización que se formalizo en escritura publica numero de fecha 5 cinco de Marzo de 1990 mil novecientos noventa, ante la fe del Licenciado Pablo Prado Blagg, Notario Publico numero 76 setenta y seis de esta Municipalidad.,- IV.- Que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 dieciséis de Mayo del 2000 dos mil, se tomaron los siguientes acuerdos: la venta de la totalidad de las acciones representadas; proposición y aceptación de aumento de capital y revocación de poderes, así como la designación del Consejo de Administración y nuevos apoderados; designándose como Delegado Especial de la citada Asamblea, al compareciente, con el objeto de que concurriese ante Notario Publico a solicitar la Protocolización de la multitudada acta y formalizara los acuerdos tomados.- V.- Que en uso de las facultades que le fueron conferidas, el señor FRANCISCO ROMO PEREZ, en su expresado carácter de Delegado Especial de la sociedad solicitada se Protocolice el Acta de Asamblea mencionada anteriormente, exhibiéndome para tal efecto un ejemplar en pliego por separado, para su protocolización....- **CONSIDERACION:** El señor FRANCISCO ROMO PEREZ, en cumplimiento de lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria, reunida en pleno de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA GALLO MEDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya acta ha quedado debidamente protocolizada, en su carácter de Delegado Especial de la misma y a nombre y en representación de la propia sociedad consigna las siguientes: **CLAU S U L A S:** **PRIMERA-** Se formaliza el acuerdo referente a la venta de acciones para que en lo sucesivo la suscripción de las mismas quede de la forma siguiente: **NOMBRE.- ACCIONES.- IMPORTE.- DANIEL HERRERA MEDINA 50,000 HOY 50 \$ 50'000,000.00 HOY \$ 50,000.00.- FRANCISCO ROMO PEREZ 50,000 HOY 50 \$ 50'000,000.00 HOY \$ 50,000.00.- TOTAL: 100,000 HOY 100 \$ 100'000,000.00 HOY \$ 100,000.00.-** **SEGUNDA-** Se formaliza el aumento de capital hasta por la cantidad de \$150,000.00 ... para que a partir de esta fecha el capital social quede representado de la forma siguiente: **NOMBRE.- ACCIONES.- IMPORTE.- DANIEL HERRERA MEDINA 125 \$ 125,000.00.- FRANCISCO ROMO PEREZ 125 \$ 125,000.00.- TOTAL: 250 \$ 250,000.00.-** **TERCERA-** Se formaliza la propuesta de revocar los nombramientos de representación social existentes así como los poderes otorgados, designándose Consejo de Administración que se integra de la forma siguientes: **PRESIDENTE: DANIEL HERRERA MEDINA.- SECRETARIO: FRANCISCO ROMO PEREZ.- TERCERO: CLAUDIA VARGAS MACHUCA.- COMISARIO: CAROLINA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FLORES.-** **CUARTA-** Se formalizan los poderes generales judiciales y para actos



COTILLADO

de administración y dominio a favor de los señores **DANIEL HERRERA MEDINA** y **FRANCISCO ROMO PEREZ**, quienes deberán ser asesorados por un Profesional del Derecho y que deberán ejercerlo conjuntamente con las mas amplias facultades que se preveen en el Acta Constitutiva, así como el Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, otorgándoles facultades para suscribir títulos de crédito, así como para poder sustituir en todo o en partes los mandatos que se les otorgan y aceptan su fiel cumplimiento.- **QUINTA**.- Salvo los acuerdos que se consignan y se formalizan en este instrumento, quedan vigentes con toda su fuerza y valor las demás estipulaciones contenidas en la escritura constitutiva de la sociedad denominada **"CONSTRUCTORA GALLO MEDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.... Leída que fue por los comparecientes, explicada y leída por el Notario; advertidos de su alcance, consecuencias legales y necesidad de su registro, las partes se manifiestan conformes con su contenido, firmando de conformidad a las 20:30 veinte horas con treinta minutos del día de su fecha, autorizándola a continuación, con mi firma y sello.- Doy Fe.- Firmado: **FRANCISCO ROMO PEREZ**.- FIRMADO: **VICTOR FLORES MARQUEZ**.- **EL SELLO DE AUTORIZAR**....- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EN 3 TRES HOJAS SE SACO DE SU MATRIZ PARA LA EMPRESA DENOMINADA **"CONSTRUCTORA GALLO MEDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO., A 30 TREINTA DE MAYO DEL 2000 DOS MIL".

— **ESCRITURA**- 3,734... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 14 catorce días del mes de Julio del año 2010 dos mil diez.- Ante Mí, Licenciado **SERGIO MANUEL BEAS PEREZ**, ... compareció el señor Ingeniero **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **"CONSTRUCTORA GALLO MEDA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para consignar en instrumento público los acuerdos tomados en la Asamblea... General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **"CONSTRUCTORA GALLO MEDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebrada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ... el día 12 doce de Julio del año 2010 dos mil diez, ... Se formaliza en instrumento público y se hace constar: ... La reforma total a los estatutos... El cambio del Órgano de Administración, de un Consejo de Administración a un Administrador General Único, por lo que se designa como nuevo **Administrador General Único** al señor **Abel Manuel Lanzarin Roldan**, quien tendrá las facultades contenidas en el artículo Trigésimo Sexto de los nuevos Estatutos Sociales aprobados en esta asamblea... **P U N T O S E G U N D O**... reformar los estatutos que hasta el día de hoy han regido y sustituirlos por unas bases sociales que contemplan y regulan de manera precisa cuestiones afines a las condiciones actuales de la economía nacional y de los mercados en general... **ESTATUTOS**.- **TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO, EL DOMICILIO, - A NACIONALIDAD Y LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- D E N O M I N A C I O N**.- PRIMERO.- La sociedad se denominará: **"CONSTRUCTORA GALLO MEDA", ... "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, ... **O B J E T O**.- SEGUNDO.- La Sociedad Tendrá por Objeto:- a).- Prestación de servicio para mantenimiento, rehabilitación y construcción de vías de ferrocarril;- b).- Importación, exportación,



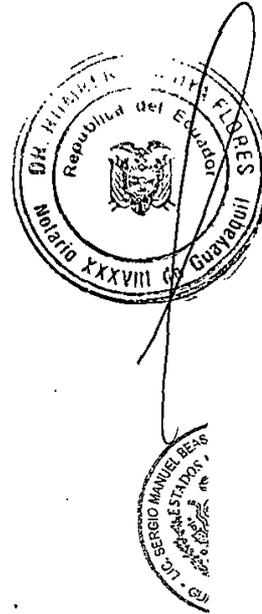
arrendamiento de maquinaria especializada para vías ferreas, incluyendo vehículos que circulen tanto por vía como por caminos (hy-rail).- c).- La prestación y explotación del servicio público federal del auto-transporte de cargas general o especializada, pasaje, turismo, servicio, auxilio solicitado y materiales, remanentes y residuos peligrosos.- d).- Compra venta, administración, comisión representación, fabricación, importación, exportación y maquila de productos de asfalto, concreto hidráulico, morteros y construcción.- e).- Construcción, edificación, remodelación, urbanización, pavimentación, movimientos de tierra, obras hidráulicas, sanitarias, eléctricas, regularización de terrenos rústicos o urbanos, así como todo tipo de obra pública y/o privada, estudios, proyectos, supervisión y toda clase de servicios profesionales en el ramo de la ingeniería civil y electromecánica; f).- La tramitación y/o gestión por cuenta propia o de terceros ante las autoridades administrativas de los tres niveles federal, estatal y municipal, para la obtención de las licencias y permisos de construcción, así como la participación en las licitaciones de obra pública que se convoquen.- g).- Llevar a cabo el desarrollo de centro turísticos y al efecto adquirir y enajenar predios, fraccionarlos, urbanizarlos, explotarlos en cualquier forma y comercializarlos, incluyendo la construcción y operación de ambos en tiempo compartido o en cualquier otra forma y la construcción y operación de centros y desarrollos turísticos.- h).- Comprar, vender, administrar, promover, arrendar, financiar, invertir, desarrollar y comercializar en general todo tipo de bienes inmuebles, hoteles, moteles, villas, condominios, condohoteles, centros comerciales, industriales, turísticos, casas, edificios, unidades habitacionales, restaurantes, bares, comida a domicilio, centros nocturnos, así como su planeación, diseño, decoración, mantenimiento y reparación; la sociedad podrá dedicarse a la construcción, edificación e instalación de obras.- i).- La contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativa, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas.- j).- La compra venta, comercialización, fabricación, distribución, elaboración, transformación, maquila, importación, exportación y tráfico mercantil, manejo a comisión, representación, distribución, consignación y comercio en general de toda clase de bienes, productos, materias primas que sean objeto de comercio.- k).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley, terrenos, fincas, construcciones, equipo y en general todo tipo de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, en el país o en el extranjero.- l).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso y aval de cualquier título valor permitido por la ley, obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir o aceptar obligaciones, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- m).- Crear, preparar, desarrollar, producir, modificar, adaptar, mejorar, almacenar, promover, publicitar, comercializar y vender cualquier tipo de datos e información, así como toda clase de programas computacionales o paquetes de "software".- n) La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know how industrial o comercial y asistencia técnica, la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento



COTEJADO

[Handwritten signature]

a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad, así obtención de concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.- o) La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad; y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinaciones de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados, desconcentrados, o en su caso, la asociación con éstas entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.- p) Promover, obtener, supervisar por cuenta propia o a través de terceros, y en su caso, otorgar, toda clase de representaciones comerciales, industriales, de servicios, o de cualquier otra índole, sean de personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana; así como contratar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones, agencias y negociaciones de toda especie, con empresas nacionales o extranjeras dentro del país o en el extranjero.- q) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercer la facultad de designar la mayoría de los miembros de los órganos de administración.- r) La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, aún cuando se requiera concesión federal para ser operados.- s) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualquier título o valores mobiliarios que permita la ley.- t) Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes, emitir obligaciones, emitir, suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la ley, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto, así como fungir como garante prendario, hipotecario o fiador de terceros, avalando sus actos y operaciones, constituirse en obligado mancomunado o solidario de terceros, e incluso realizar asunción de deudas, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones contraídas por terceros, en que se realicen sustitución de deudor.- u).- Hipotecar, pignorar o gravar, en cualquier forma permitida por la ley, bienes inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal.- v).- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.-

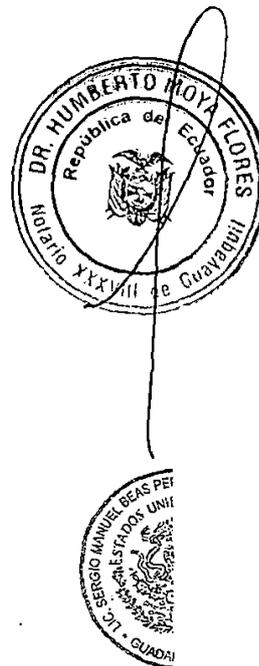


w).- La celebración de todos los actos, convenios o contratos de naturaleza civil y/o mercantil, pueda realizar la sociedad con apego a las leyes y de acuerdo con su objeto social.- x).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana.- **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- TERCERO.-** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de **GUADALAJARA, JALISCO... NACIONALIDAD.- CUARTO.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana, sin embargo, con arreglo a la legislación mexicana vigente, la Sociedad permitirá la participación social de inversionistas Extranjeros... **DURACION.- QUINTO.-** La duración de la Sociedad será de 99 (Noventa y Nueve) años contados a partir de la fecha de Inscripción de ésta escritura en el Registro Público del Comercio.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- SEXTO.-** El capital social es variable, el cual no podrá ser inferior a \$66'934,381.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 M.N.) y un máximo limitado, representado por acciones nominativas, que deberán estar íntegramente suscritas y pagadas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una... **TITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La Administración de la Sociedad estará encomendada a un Administrador General Único o bien a un Consejo de Administración... **FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- TRIGÉSIMO SEXTO.-** El Administrador General Único o en su caso el Consejo de Administración, disfrutará de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de todos los Poderes Generales sin limitación alguna, inclusive con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la Sociedad, y gozarán de las facultades que de forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación:- a) Podrán representar a la Sociedad con Poder General Judicial y para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete párrafo segundo y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y sus correlativos con los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal, estando facultado para representar a la Sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde el principio hasta su fin y en consecuencia, a manera enunciativa y no limitativa, según sea el caso, para que puedan iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenir, promover jurisdicción, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, absolver y articular posiciones, promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos, consentir e impugnar sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates, formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante, transigir, comprometer en árbitros y arbitrajes, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones o querrelas de naturaleza penal

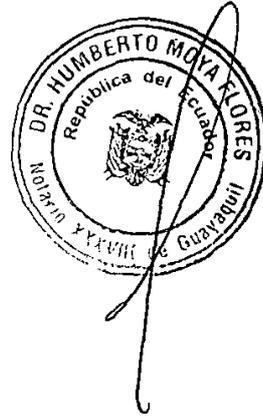


COTEJADO

y ratificarlas cuando así se le solicite, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sean Judiciales o de carácter Administrativo, tanto Federales, Estatales, Municipales, como del Distrito Federal.- b) Podrán administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete tercer párrafo del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo de Código Civil Federal, aplicable en materia federal, acrecentando y conservando los negocios de la Sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, otorgar en comodato, celebrar contratos de cuenta corriente con Instituciones de Crédito, constituir fianzas en favor de la Sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal, así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas en favor de la Sociedad y en su momento, otorgar el finquillo respectivo, adquirir derechos de fideicomisario, celebrar contratos con Organizaciones Auxiliares del Crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- c) Representarán a la Sociedad con Poder General para Actos de Dominio en los términos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete cuarto párrafo del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo del Código Civil, aplicable en materia federal, quedando facultado para enajenar o vender bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones de la mandante, gravar y obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la ley, entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o hipotecaria, de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habilitación o avío, refaccionarios, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable con personas físicas o morales, u otras Instituciones facultadas por la ley, afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles y en general, el patrimonio de la Sociedad, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, asimismo podrán permutar o enajenar en cualquier forma, toda clase de bienes y derechos de la Mandante, así como defenderlos; y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera.- d) Quedan facultados para girar, librar, aceptar, suscribir, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º noveno, 10º décimo y 85 ochenta y cinco de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad.- e) De la misma forma, podrán abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas.- f) Tendrán todas las facultades de Administración en el área Laboral, a fin de que asistan en representación de la Mandante en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de

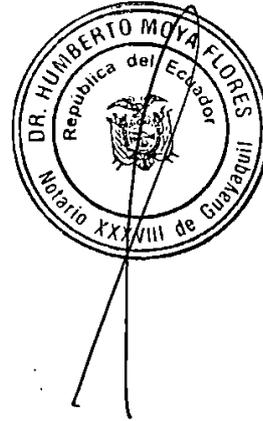


carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo. Así como las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrendamiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas por conciliar transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser Apoderado de la Mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres a 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.- g) Podrán celebrar Convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete constitucional.- h) Podrán conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- i) Podrán nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- j) Podrán celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo o intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.- k) Tan amplio y bastante como en derecho proceda, con Facultades Para Ejercitar Actos De Administración Aduanal suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la empresa, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. El poder antes conferido se entiende otorgado con toda la amplitud a que se refiere el "Acuerdo que instituye el Registro de Personas Acreditadas para Suscribir y Tramitar Solicitudes de Permisos de Importación y Exportación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 veinticuatro de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, y deberá inscribirse en dicho registro.- l) Podrán convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea.- m) Podrán representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo



COTEJADO

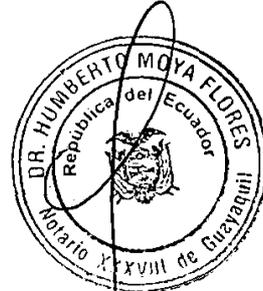
cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o que exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover al Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.- n) Quedan facultados para que representen a la Sociedad, ante la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en el distrito federal o en cualesquiera de sus delegaciones en los estados de la república mexicana, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no al compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.- o) Podrán gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias de sector público central descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la Sociedad, aún cuando estos se susciten mediante licitación o concurso, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como la concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación Estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, Sociedad o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.- p) Podrán en nombre y por cuenta de la Sociedad solicitar, tramitar y gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado del Gobierno Federal, así como en el Extranjero, de conformidad con la ley de Propiedad Industrial, su reglamento y los convenios Internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, para la obtención de sus patentes, el registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales en favor de la Sociedad, el registro de los contratos de franquicia, transferencia de tecnología, o de asistencia técnica, que tenga celebrados la Sociedad con cualquier tercero, así como cualquier acto, contrato o convenio, que implique la licencia del uso o goce, el aprovechamiento, la explotación, o en su caso, la sección de derechos adquiridos, o sus modificaciones, de la propiedad industrial de la empresa. De la misma forma el mandatario podrá en nombre y por cuenta de la Sociedad solicitar, tramitar y gestionar ante el Registro Nacional del Derecho de Autor, de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y los convenios Internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, la obtención de la inscripción de las obras, actos y contratos sujetos a registro.- En estos casos, podrán realizar todos los trámites concernientes con el registro, la adquisición o transmisión de estos derechos, y por consiguiente, llenar solicitudes, recibir notificaciones, contestar avisos y requerimientos, solicitar certificaciones, aportar documentos, efectuar el pago de derechos y



aprovechamientos que se generen por la tramitación de cualquier asunto, oponerse a cualquier procedimiento administrativo, tramitando los medios legales de defensa necesarios existentes en nuestra legislación y en el extranjero, continuar dichos procedimientos hasta su conclusión, aportar pruebas, oponerse a las resoluciones administrativas que resulten, inclusive tramitar el juicio de amparo en contra de aquellos actos de la autoridad violatorios de garantías individuales, demandar la nulidad o cancelación de registros y promover juicio administrativo a fin de que se cumpla con las disposiciones legales vigentes; así también desistirse de las acciones promovidas y cumplir las resoluciones administrativas que se dicten en cada caso específico. - r) Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se le confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.- **DEL PRESIDENTE O DEL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.- TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Administrador General Único ostentará la firma social sin más limitaciones que las que en su caso le sean impuestas por la Asamblea General de Accionistas. En caso de que se designara Consejo de Administración, el Presidente tendrá Voto de Calidad en caso de empate y será el representante del Consejo ostentando la Firma Social, por lo cual se le otorgan al Presidente las facultades que se expresó en los incisos listados en el artículo **TRIGÉSIMO SEXTO** de éstos Estatutos, sin más limitación que la Asamblea de Socios determine... **RESOLUCIÓN.- PRIMERA.-** Se aprueba la propuesta hecha por el Presidente de la Asamblea, en consecuencia se reforman los estatutos sociales,... **PUNTO TERCERO...** realizar un cambio en la modalidad del Órgano de Administración de nuestra sociedad, de Consejo de Administración que es como actualmente viene operando, a un Administrador General Único,... **RESOLUCIÓN.- SEGUNDA.-** Se aprueba el cambio del Órgano de Administración, de un Consejo de Administración a un Administrador General Único, aceptando la propuesta del Presidente de la asamblea, por lo que se designa como nuevo *Administrador General Único al señor Abel Manuel Lanzarín Roldán*, quien tendrá las facultades contenidas en el artículo Trigésimo Sexto de los nuevos Estatutos Sociales aprobados... **RESOLUCIÓN.- TERCERA.-** Se aprueba la propuesta hecha por el Presidente de la asamblea, en consecuencia se nombra como Delegado Especial para comparecer ante Notario Público a protocolizar la presente acta, al señor Ingeniero *Abel Manuel Lanzarín Roldán*, quien por encontrarse presente, acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y legal desempeño... **POR HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 128... DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, EN CUMPLIMIENTO A ESTE DISPOSITIVO SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN 22... FOLIAS ÚTILES PARA LA SOCIEDAD "CONSTRUCTORA GALLO MEDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- GUADALAJARA, JALISCO, A 29... DE JULIO DE 2010... Firmado una firma legible.- El sello de Autorizar."**...

---- Dicha escritura se encuentra registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico numero **615*1 seiscientos quince asterisco uno.**-----

==== **EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 90 NOVENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, AGREGO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE, A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL TOMO Y LIBRO, BAJO EL NUMERO QUE SE RELACIONA EN LA NOTA RELATIVA DE LA CITADA ESCRITURA.**-----



COTEJADO

-----FE NOTARIAL-----

-----YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

- a).- Que los insertos que contiene la presente escritura concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron y que tuve a la vista.-----
- b).- Que el señor ingeniero **ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni limitadas su ejercicio en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse, a quien doy fe de conocer personalmente.-----
- c).- Que el compareciente se identifico a mi satisfacción en los términos del Artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII octava de la Ley del Notariado en vigor, con credencial para Votar con Clave LNRLAB61103110H401 letras "L, N, R, L, A, B" números seis, uno, uno, cero, tres, uno, uno, cero letra "H" números cuatro, cero, uno expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que considero idóneo y que bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente que este fue obtenido de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la Autoridad que lo emitió, documento que yo el Notario doy fe de tener a la vista, cuya copia protocolizo agregándola a mi libro de Documentos generales bajo el numero relativo a este instrumento.-----
- d) De conformidad con el Artículo 84 ochenta y cuatro fracción X décima de la Ley del Notariado en vigor, conceptuó a el compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en el signos externos que presuman lo contrario y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o se encuentre sujeto a estado de interdicción, y que por sus generales manifestó ser: de Nacionalidad Mexicana, casado, profesionista, originario de Durango, Durango, donde nació el día 31 treinta y uno de octubre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, con domicilio en la calle Juan Bernardino numero 511 quinientos once Colonia Chapalita en Guadalajara, Jalisco.-----
- e) Que en cuanto al Impuesto sobre la Renta y bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente al tenor de los Artículos de Ley, estar al corriente en el pago de dicho Impuesto sin que me lo haya acreditado en este acto por no traer las constancias respectivas, manifestación que hizo bajo protesta de decir verdad, habiéndole hecho las advertencias a que se refieren los artículos 106 ciento seis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y los artículos 79 setenta y nueve y 81 ochenta y uno del Código Fiscal de la Federación, previamente a la autorización de este instrumento público.-----
- f).- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Propiedad de Particulares, Informé al compareciente que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente Escritura Pública, el cual se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaría, mismo que declara conocer en su totalidad y están de acuerdo con su contenido.-----
- g) En los términos del artículo 86 ochenta y seis de la Ley del Notariado en vigor, se hace constar que se advirtió al compareciente, sobre la obligación de registrar este Instrumento.-----
- h) Leí lo anteriormente asentado al compareciente, advirtiéndole sobre su alcance, consecuencias y fuerza legal, y habiéndose manifestado conforme, ratifica y firma en unión del



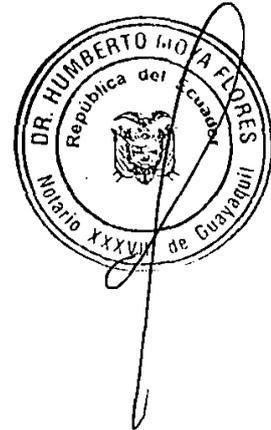
suscrito notario que autoriza y estampa su sello en el protocolo y en el duplicado siendo 12:00 doce horas del día 18 dieciocho del mes y año de su fecha.- Doy Fe. -----

— Firma de ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN.- Firma del Licenciado SERGIO MANUEL BEAS PÉREZ.- Sello de Autorizar.-----

— El suscrito Licenciado SERGIO MANUEL BEAS PÉREZ, Notario Público Titular Número 112 ciento doce de Guadalajara, Jalisco, CERTIFICO: Que las copias fotostáticas que anteceden, que van en 8 ocho fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con su original de la Escritura Pública número 11,778 once mil setecientos setenta y ocho, de fecha 16 dieciséis de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito, de donde se compuso y tuvo a la vista, las cuales certifico a petición del señor ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN, persona de mi conocimiento, a cuya solicitud expido las presentes.- Doy Fe. -----
— Guadalajara, Jalisco, a 21 veintuno de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho.-----



Handwritten signature of Sergio Manuel Beas Pérez and a circular notary seal for Notario Público No. 112 de Guadalajara, Jalisco.



MÉXICO
APOSTILLE
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

SGG/DC/JAL
4625/2018

1. País: MÉXICO
(country)

El presente documento público
(This public document is prima facie public)

2. ha sido firmado por: LICENCIADO SERGIO MANUEL BEAS PEREZ
(has been signed by/for)

3. quien actúa en calidad de: NOTARIO PUBLICO NUMERO 112 (CIENTO DOCE) DE GUADALAJARA, JALISCO
(acting in the capacity of)

4. y está revestido del sello/timbre de: LA NOTARIA NUMERO 112 GUADALAJARA, JAL.
(has the stamp of)

Certificado
(Certificate)

5. en: GUADALAJARA, JALISCO
(in)

6. el día: 23 DE MAYO DE 2018
(date)

7. por: DIRECTORA DE CERTIFICACIONES
(by)

8. No.: 4625/2018
(case no)

Sello/Timbre
(Stamp)

10. Firma
(Signature)
LAURA GRACIELA GÓNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE CERTIFICACIONES

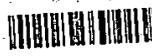
Tipo de documento: PODER NOTARIAL
 Nombre del titular: ABEL MANUEL LANZARIN ROLDAN
 ID Firmado: 1328323-3165A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

N. 010147408-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MORLA PAREDES FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUIZO: GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1959-07-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CARINA B. HERRERA PRIETO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORLA OVIDIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAREDES MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL
 2018-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-08-21

V4444V4444

001169008

03 10 18 09 10 45 31 070

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

CNE

014 JUNTA No.
 014 - 212 NÚMERO
 0101474088 CÉDULA

MORLA PAREDES FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
 SAMBORONDON CANTÓN
 LA PUNTILLA (SATELITE) PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1

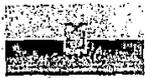



CNE

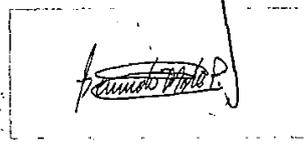
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
 República del Ecuador
 Notario XXVIII de Guayaquil

ESTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN SE EMITE EN CONFORMIDAD CON LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO CIVIL

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURY



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101474088

Nombres del ciudadano: MORLA PAREDES FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA PRIETO CARINA B

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 2008

Nombres del padre: MORLA OVIDIO

Nombres de la madre: PAREDES MARTHA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2018

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-149-74132



184-149-74132

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

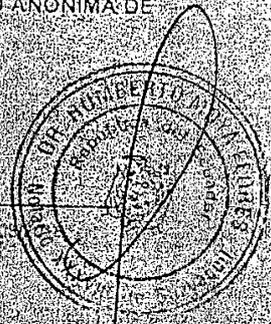




REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0993122432001
RAZON SOCIAL: "ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MOJLA PAREDES FERNANDO
CONTADOR:
FEC INICIO ACTIVIDADES: 22/08/2018 **FEC CONSTITUCION:**
ECC INSCRIPCION: 22/08/2018 **FECHA DE ACTUALIZACION:**



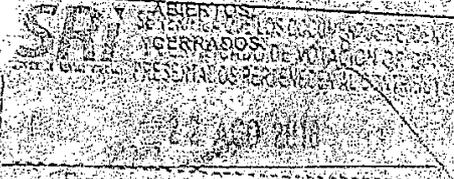
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EDIFICIOS DE AVTURAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARDU Ciudad: GULETA ALDANOC GUAY FRANCISCO DE ORELLANA Numero SOLAR: 14 Manzana: 2096 Referencia ubicacion: JUNTO AL C.C. LA ESPANOLANZA No. 5114 096509537 Email: fernandomorales@gmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - ANEXO DE DIVIDENDOS UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
 - ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - ANEXO 3 TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - DECLARACION MENSUAL DE IVA

Que el derecho de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o asistencia, Derechos de información, Derechos de información, para mayor información consulte en www.sri.gub.ec
 Los contribuyentes que realizan actividades económicas y gastos asociados a ellas, deben declarar en el Registro para la creación de la empresa, y los contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad, convalidados en algunos casos, de poder acceder a ciertos servicios, y los contribuyentes que declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recordamos que las declaraciones de IVA deberán presentarse de manera mensual, y cuando no se encuentre obligada a llevar contabilidad, también deberá presentar sus declaraciones de IVA de manera mensual, y cuando no se encuentre obligada a llevar contabilidad, también deberá presentar sus declaraciones de IVA de manera mensual, y cuando no se encuentre obligada a llevar contabilidad, también deberá presentar sus declaraciones de IVA de manera mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: ZONA: GUAYAS



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

USUARIO: 02504000073 AGENCIA

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, no estando sujeta a sanciones por la información de la misma.
 Usuario: 02504000073 Lugar de emisión: GUAYAQUIL GUAY FRANCISCO Fecha y hora: 22/08/2018 14:43:46



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0993122564001
RAZON SOCIAL: "CONSTRUCTORA GALLO MEDA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MORLA PAREDES FERNANDO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/08/2018 **FEC. CONSTITUCION:** 02/08/2018
FEC. INSCRIPCION: 22/08/2018 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES CASAS FAMILIARES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia GUAYAS Cantón GUAYAQUIL Parroquia TAROLÍ Ciudadela GOLETA ALCANCE Número SOLAR 14 Manzana 2095 Referencia ubicación JUNTO A CENTRO COMERCIAL LA GRAN MANZANA Celular: 0960036367 Email: fernandoinofa@gmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRACIONES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de todo y confidencialidad, Derechos de asistencia e colaboración, Derechos administrativos, Derechos de información, Derechos procedimentales. Para mayor información consulte en www.sri.gub.ec.
 Las personas jurídicas cuyo capital, ingresos, utilidades o gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligadas a llevar contabilidad, con excepción de los agentes de cobranza, no podrán acreditar el Régimen Simplificado (RIS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera mensual siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad. Las declaraciones de IVA podrán ser presentadas conjuntamente con la declaración de IVA por sus ventas con tarifa reducida de IVA según el artículo 150 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCIÓN: ZONA BI GUAYAS

ABIERTOS: 0

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declara que los datos consignados en el presente son ciertos y veraces, y que no se encuentran en mora de pago de impuestos. Se declara responsable de los datos consignados en el presente documento.

Usuario: AIDCF158905 Lugar de emisión: GUAYAQUIL ALCANCE Fecha y hora: 27/08/2018 15:48:52



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

doscientos veintiocho Foro de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Léida que les fue la presente escritura de principio a fin y en altavoz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-



FERNANDO MORLA PAREDES

Ced. U. No. 010147408-8

Cert. Vot. 014-212

ENLACE FERROVIARIO INTERNACIONAL S.A.

DE CV (RFCEF 107102278A)

RUC 0993122432001

Fernando Morla P.

FERNANDO MORLA PAREDES

Ced. U. No. 010147408-8

Cert. Vot. 014-212

CONSTRUCTORA GALLO MEDA S.A. DE CV

(R.FCCGM81093083A)

RUC 0993122564001



[Handwritten signature]

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN CINCUENTA Y DOS FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 28 DE AGOSTO DE 2018

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**

[Handwritten signature]